El Playon, 28 MAY 2024

Doctor
EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa – Contrato Interadministrativo

Respetado Doctor Edwin:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER.

El desarrollo de la actividad consiste en:

1. Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia de educación que debe contener: Identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la actividad, actividad a desarrollar, población intervenida, metodología de la actividad, lugar de la actividad y número de personas a intervenir. **Producto:** a) plan de trabajo b) cronograma mensual aprobado por el supervisor
2. Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar cronogramas con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto **Producto:** a)Registro de reunión b)registro fotográfico c) acta de reunión y concertación de actividades.
3. Se debe realizar convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos educativos. Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén en el rango de edad 12-17años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar y/o pertenecer al grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y prevención de tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de las alianzas institucionales. **Producto:** a) convocatoria en Fluyeras, poster etc. b) medio usado para difusión
4. Se organizará un grupo de mínimo doce (12) personas de la institución educativa, que pertenezcan al curso de vida adolescencia, en el cual la enseñanza de actitudes artísticas (teatro) y a su vez en cada sesión se deberá abarcar el aprendizaje en tuberculosis. **Producto:** a) registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de

contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital

5. El proceso educativo se desarrollará dos (2) ciclos educativos modalidad taller para el aprendizaje de destrezas artísticas y organización de obra de teatro (Historia de vida (TB)) en donde debe brindarles a los adolescentes beneficiados espacios de fomento de actitudes artísticas. enfocado al teatro. Se inicia con la concertación y/o escritura del guion artístico a desarrollar el cual contiene la información que se desea fomentar (promoción y prevención Tb), a través de en un entorno cultural. Cada ciclo debe tener 10 sesiones, cada sesión tendrá una intensidad horaria de dos (2) horas mínimo, lo cual permita la creación de un guion y el montaje de la obra teatral. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que la apropiación y la experiencia sean aún más significativa y provechosa para adolescentes en la cual se debe incentivar las capacidades artísticas y las capacidades educativas de TB. **Producto: a)** fichas técnicas de capacitación que debe contener la estructuración del taller, alcance, objetivos, contenidos, modalidad, metodología, duración y evaluación si aplica, registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, registro fotográfico y listado de materiales e insumos que se requieren para el desarrollo de la estrategia informativa. b) guion final c) video de presentación final de la Obra teatral. (para ello determinar una fecha especial y presentarla en la institución educativa y /o en un espacio comunitario. -
6. Se debe contar con un profesional en salud con experiencia mínima de 12 meses en tuberculosis, y (1) profesional o instructor de artes escénicas de la comunidad con experiencia, además debe vivir en donde se desarrolle el proceso educativo. **Producto: a)** hojas de vida de personal requerido
7. Adicionalmente a las sesiones de preparación y ensayo de la obra teatral, se garantizar todos los insumos necesarios para desarrollo y presentación final de la obra (vestuarios , luz y sonido).: Esto permitirá que las personas que fueron beneficiarias cuenten con las herramientas para desarrollar procesos de enseñanza adecuadamente y puedan participar en los eventos culturales de su municipio como representantes de su comunidad y con ello sea multiplicadores de información sobre la enfermedad (Tb) **Producto: a)** soportes de entregas de material e insumos **b)** registro fotográfico, c, publicidad (invitaciones a la obra etc.)
8. Se debe contar con espacio propicio para el desarrollo de la actividad (teatro, salón común al, auditorio etc.) **Producto:** a) Registro fotográfico.(video de la obra final)
9. Se debe participar en eventos culturales de nivel municipal en donde se exponga la obra teatral durante el proceso educativo, deberán portar un distintivo para su presentación en ensayos y representaciones. **Producto: a)** registro fotográfico de la participación en un evento municipal
10. Se debe garantizar el proceso educativo en torno a la promoción y prevención de la Tuberculosis, entorno al Teatro para ello se deben establecer un medio de evaluación del conocimiento adquirido antes y después de cada sesión **Producto: a)** pretest y Postest conocimiento por cada sesión.
11. Cada beneficiado debe contar con la autorización de los padres de familia para participar en proceso educativo, en este se debe indicar los horarios y sitio donde se va desarrollar las sesiones educativas y permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental **Producto: a)** consentimiento informado firmado por los padres del beneficiado **b)**autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental.

12. Se debe buscar que quienes reciban el ciclo educativo sean canalizados a los servicios de salud individual por curso de vida. Para ello se debe medir el número de personas que recibieron la educación y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas según el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales para adolescentes : Valoración Integral, Detección Temprana, Protección Específica, la medición de la actividad se realizara según indicadores entregados por el supervisor **Producto: a)** registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital **b).** Seguimiento de canalización a la ruta de atención en su curso de vida bajo la Resolución 3280 en plantilla de indicadores entregada por el supervisor.
13. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de los ciclos educativos que contenga objetivo, población objeto, asistencia proyectada y alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, análisis de las evaluaciones aplicadas Producto: **a)** documento de Informe final.
14. Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato/convenio. **Producto: a)** acta realizada por el supervisor **b)** registro de asistencia.

EQUIPO TÉCNICO

Para el desarrollo de la actividad se requiere los siguientes perfiles: un Profesional de la salud con Mínimo 12 meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención comunitaria y movilización social con poblaciones vulnerables, y atención integral casos de TB, un Profesional en áreas de arte (teatro) con Mínimo 6 meses de experiencia, un Técnico o auxiliar en salud con experiencia en tuberculosis

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir el tiempo Sera seis **(6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($ 19.809.875,67).**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA **UN ÚNICO PAGO** al finalizar y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de El Playon

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:
Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas; manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
20.422.631 de Cajica.
Gerente
E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
Nit. No. 804.005.555-5

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL		
DESPACHO ALCALDE - INGRESO DE FUNCIONARIOS	CODIGO: GTH.P01.IF-F05	VERSION: 2	FECHA: 02/01/2024	Página 1 de 1

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 007
(abril 1 de 2024)

En el Municipio de El Playón, Santander, el Primero (01) de Abril de Dos Mil Veinticuatro, (2024) se hizo presente en el Despacho del Alcalde Municipal, la Doctora MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.422.631 expedida en Cajicá, Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 01 de la Planta de Personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SANTO DOMINGO SAVIO" DE EL PLAYON SANTANDER, por el periodo institucional previsto en la Ley, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($4.606.761), MCTE, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 017 de 2024 (marzo 22) y presentó los siguientes documentos.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; Formato Único Hoja de Vida Persona Natural del Departamento Administrativo de la Función Pública; Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional: Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República: Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policia Nacional; Declaración Extra Juicio sobre inexistencia de Procesos de Alimentos y Delitos Sexuales; Examen Médico de Ingreso, Salud Ocupacional, Certificaciones que acreditan Experiencia, Diploma Profesional. Formato Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Actividad Económica Privada Persona Natural, y las Estampillas de Ley, Formato Declaración de Conflicto de Interés del Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Doctora MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ, prestó el juramento ordenado por el articulo 122 de la Constitución Politica y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en las disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la Constitución y la Ley, para el desempeño de cargos públicos, no estar gozando de Pensión, no tener edad de retiro forzoso y no encontrase en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del articulo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

EL POSESIONADO

MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ
C.C No. 20.422.631de Cajicá

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
Alcalde Municipal

73

DECRETO No. 017 DE 2024
(Marzo 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SANTO DOMINGO SAVIO" DE EL PLAYON SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PLAYON, SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 100 de 1993, artículo 192, Ley 1122 de 2007, artículo 28, Ley 1797 de 2016, artículo 20, Decreto 1427 de 2006 Artículo 2.5.3.8.5.5, Resolución No. 680 de 2016 Artículo 1 y demás normas legales, y

CONSIDERANDO;

1.- Que, de conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, corresponde al Jefe de la respectiva Entidad Territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2.- Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, prescribe que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso.

3.- Que la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, dispone que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el Nivel Nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para Periodos Institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

4.- Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.5.1., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

5.- Que por su parte el artículo 2.5.3.8.5.3., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

6.- Que el artículo 2.5.3.8.5.5., del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, señala que, el nombramiento del Gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

7.- Que mediante la Resolución No. 680 de 2016, por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

8.- Que por su parte el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto Radicado No.: 20166000244421 de 23 de Noviembre de 2016, la Dirección Jurídica del DAFP, citando la Resolución 680 de 2016, artículo 4, señaló:

> "Para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:
>
> 1. Al Departamento Administrativo de la Función Pública
> 2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
> 3. Universidades públicas o privadas.
> 4. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
> 5. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.
>
> En tal sentido los profesionales que adelanten la evaluación de competencias deben ser idóneos y contar con experiencia en procesos de selección de personal."

9.- Que mediante Decreto No 013 de 2024, este despacho regula el Procedimiento para la Elección del Gerente de la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, (Santander) y conformó un Comité Técnico al cual se le asignó las siguientes funciones:

a) Verificar que los aspirantes a desempeñar el empleo cumplan los requisitos de formación académica y experiencia profesional consagrados en el Decreto 785 de 2005 en concordancia con lo señalado en el Manual de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales de la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, Santander.

b) Emitir Concepto Técnico con destino al Alcalde Municipal de El Playón, Santander de la revisión que se haga al cumplimiento de los requisitos de Formación y experiencia profesional acreditados por los aspirantes a desempeñar el empleo.

c) Elaborar conforme a los lineamientos señalados por la Resolución No 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado, que serán evaluadas por la respectiva autoridad nominadora, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

d) Practicar y calificar la prueba de evaluación a los aspirantes que cumplan los requisitos de formación académica y experiencia profesional.

e) Informar al Alcalde Municipal de El Playón, Santander los resultados de la Prueba de evaluación y emitir concepto técnico en el cual se unifique tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba y se concluya con la recomendación para realizar el nombramiento del Gerente de la ESE Hospital Santo Domingo Savio de El Playón, (Santander)

10.- Que el Comité Técnico designado mediante Decreto No 013 de 2024, se instaló y aprobó el cronograma para cumplir las funciones asignadas y en virtud de ello el 18 de marzo de 2024, hizo llegar a este despacho Concepto Técnico de Verificación de Requisitos para la Elección/Designación del Gerente de la E.S.E Hospital "Santo Domingo Savio" de El Playón, (Santander), en el cual se concluye: "De lo anteriormente analizado, se tiene que de las Hojas de Vida allegadas y que corresponden a Martha Patricia Ayala Méndez, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.422.631 de Cajicá, Marly Lisseth Garces García, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 1.090.449.356 de Rionegro, Santander, Adriana Otálvaro Hernández, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 27.969.252 de Albania, Santander y Liliana Marcela Fonseca García, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.560.473 de la Gloria Cesar, se concluye que Cumplen los Requisitos y en tal virtud se RECOMIENDA darle continuidad al Proceso, conforme al Decreto No 013 del 2024, y a las normas que resultan aplicables, respecto de las hojas de vida que cumplen con los requisitos."

11.- Que por parte del Comité Técnico designado mediante Decreto No 013 de 2024, Practicada y Calificada la prueba de evaluación a los aspirantes que cumplen los requisitos de formación académica y experiencia profesional y que se presentan a la Prueba se procede a informar a este despacho los resultados de la prueba de evaluación y emiten Concepto Técnico en el cual se unifica tanto el concepto de verificación de requisitos de formación y experiencia como el de los resultados de la prueba y se concluye con la recomendación para nombrar o designar a la doctora MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.422.631 expedida en Cajicá, para que desempeñe el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "Santo Domingo Savio" de El Playón S.

12.- Que conforme a los conceptos técnicos allegados a este despacho por el Comité Técnico designado para este fin mediante el Decreto No 013 de 2024, se hace evidente para este despacho que la doctora MARTHA PATRICIA AYALA

MÉNDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.422.631 expedida en Cajicá, reúne los requisitos de formación y experiencia y tiene las competencias requeridas para desempeñar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "Santo Domingo Savio" de El Playón Santander, de acuerdo a evaluación de competencias realizada tal y como lo preceptúa la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 680 de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad a la doctora, **MARTHA PATRICIA AYALA MÉNDEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.422.631 expedida Cajicá, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 01 de la Planta de Personal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL "SANTO DOMINGO SAVIO" DE EL PLAYON SANTANDER,** por el periodo institucional previsto en la Ley, quien reúne los requisitos y las competencias para desempeñar dicho cargo, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, con una asignación básica de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 4.606.761.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo de nombramiento al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Empresa Social del Estado Hospital "Santo Domingo Savio" de El Playón Santander, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto, rige a partir de su Expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.422.631

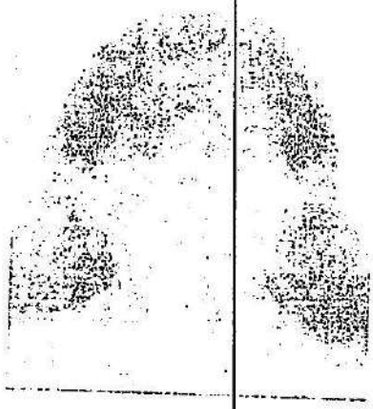
AYALA MENDEZ

APELLIDOS

MARTHA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1965
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-OCT-1984 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1503100-00216262-F-0020422631-20100226 0021299724A 1 1900655090

E.S.E
HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
EL PLAYON
"Con calidad y servicio la salud es nuestro compromiso"

CERTIFICACION	Código:	Versión: 0.1	Página 1 de 1	Aprobó: Comité de Calidad

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo. CLAUDIA JULIANA CORREDOR identificada con la cedula de ciudadanía N0 37.754.015 de Bucaramanga en calidad de contadora de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del Municipio del playón-Santander con Nit 804.005.555-5 doy fe que la ESE cumplió con el pagó oportuno de aportes al sistema de seguridad social en salud,pensiones,Riesgos profesionales y demás aportes parafiscales a las cajas de compensación de familiar SENA,I.C.B.F Correspondientes a pensión del mes de mayo de 2024 y salud del mes de junio de 2024.

Se expide en el Municipio de El Playón -Santander a los veinte tres (23) días del mes de mayo de 2024.

CLAUDIA JULIANA CORREDOR
Contadora
T.P 104905-T

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 3212210332 - 318 3437328
E-mail: gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	ACUERDO JUNTA DIRECTIVA	Codigo: DE-RG18
		Version 2.0
		Fecha: abril-29-2021
		Página 1 de 24

ACUERDO No. 010 DE 2023
(30 DE JUNIO DE 2023)

Por el cual se deroga Acuerdo No 005 de 2020 y en su lugar un Nuevo **ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON – SANTANDER.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, en uso de las facultades legales, en cumplimiento de los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley y o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las "*entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 se ordena que con "*el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social*"

También ordenó que "*las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas e información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditoría de cuasi humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo.que puedan cubrir las necesidades de la empresa, forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo*" y que tales empresas "*podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones*"

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación".

Que en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la empresa Social del Estado - HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON - SANTANDER adoptó por medio del Acuerdo 004 del 24 de abril de 2018, el más reciente Estatuto de Contratación para la Entidad, el cual se encuentra vigente al momento de la expedición del presente Acuerdo y que se pretende modificar.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, se dispuso:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II- la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la tapa precontractual, como en la contractual y la post contractual.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido."

Que en el artículo 56 de la misma norma se impuso:

"ARTICULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del artículo de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

*PARÁGRAFO. se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, **las empresas sociales del Estado**, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, **únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo"** (Negritas fuera de texto original).*

Que en consecuencia el régimen de contratación de las empresas sociales del Estado es el siguiente:

- Por regla general estas empresas se someten a las disposiciones especiales que les sean aplicable y al derecho privado. No obstante, se someterán a los principios contenidos en los artículos 09 y 67 de la Constitución Política, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Sin embargo, en desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post contractual. Estas entidades tendrán seis meses a partir de la promulgación de la Ley 2195 de 2022 para cumplir obligación de publicación en el SECOP.

 Las empresas pueden pactar en sus contratos las cláusulas excepcionales del derecho común y, en lo relacionado con su ejercicio, aplicarán las disposiciones del Estatuto General de Contratos de Administración Pública.

Que se requiere incorporar en el Estatuto de Régimen Especial la obligación de publicar en el SECOP lo documentos contractuales a partir del momento en el que entre a regir tal exigencia y la forma como se aplicarán, como buena práctica en la actividad contractual, los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Que corresponde a la Junta Directiva determinar el monto máximo que el ordenador del gasto puede comprometer como representante legal de la Empresa en la celebración de contratos en sus diferentes modalidades para la adquisición de bienes y servicios.

Que el Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa sin sea taxativo, pudiendo la Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido se requiere incluir nuevas modalidades de selección, para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras bienes y servicios requeridos, para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Que las necesidades que resuelve la Empresa Social del Estado - HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, SANTANDER mediante la contratación, tienen que ver en su gran mayoría con la adquisición de obras, bienes y servicios, para cumplir cabalmente con su objeto social principal que es la prestación servicios de salud a la población, como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dada la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que el HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, SANTANDER en su calidad de Empresa Social del Estado y agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual de bienes y servicios en el menor tiempo posible. De hecho, los últimos avances en materia contractual marcan la tendencia hacia procedimientos más ágiles y eficiente que tarden en menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad.

Que se presenta, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que por un lado ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero por otro ha aumentado la red de las Empresas prestadoras de estos servicios en Santander y su zona de influencia; la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, como un actor de este mercado debe contar con las herramientas para enfrentar la competencia, garantizando los ingresos que le permitan su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera, circunstancias estas que hacen necesario modificar el límite que para la contratación directa existe actualmente, garantizando así procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, sino el reconocimiento de situaciones coyunturales que requieren de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer los requerimientos de la ciudadanía y el mercado sin mayores dilaciones y de forma absoluta y asegurando la permanencia en el mercado.

De igual manera, actualmente existen adquisiciones permanentes para satisfacer necesidades de medicamentos, personal, dispositivos médicos, servicios médicos y paramédicos, incluida toda la infraestructura tecnológica, que requieren de atención y provisión inmediata, obligando a una contratación de manera ágil, celera y oportuna, sin mayores dilaciones, características que de no cumplirse ponen en riesgo las condiciones de vida y salud de los usuarios, por lo que obliga incorporar nuevas situaciones a contratar de forma directa respetando siempre la selección objetiva.

En el mismo sentido se requieren adaptar nuevas modalidades de contratación que permitan la competitividad entre un número plural de proponentes sin que esto pueda afectar la eficiencia administrativa y agilidad en los procesos de contratación, lo que en últimas repercute en falencias en la prestación y promoción de los servicios de salud, razón por la cual se hace necesario incorporar la modalidad de invitación privada en dónde la entidad pueda garantizar la selección objetiva de proponentes en el marco de un proceso competitivo controlado que permita conocer planificar desde sus estudios previos el número de oferentes, así como la preparación de su equipo para realizar las evaluaciones pertinentes hasta la adjudicación del proceso.

Que la modalidad de invitación privada que se propone, procura garantizar que la mayoría de procesos contractuales representativos en razón a su cuantía se desarrollen por un procedimiento que permita la competencia, sin afectar el principio de selección objetiva, dado que con un número controlado de oferentes, es previsible que el mismo se surta en plazos más corto, lo que genera mayor eficiencia en el gasto, como actitud desarrolladora de los principios de economía y responsabilidad, propios de los principios de la actuación administrativa, la contratación estatal y la gestión fiscal.

Que en consecuencia, la entidad conocedora de que existen procesos contractuales que por su complejidad representada en su cuantía deben desarrollarse por procesos de selección que demanden un mayor plazo de realización, aunado a la incorporación de una nueva modalidad de contratación; la entidad consideró pertinente establecer la invitación Pública, sin límite de proponentes, lo que permite llevar a cabo a través de esta modalidad las contrataciones de mayor representatividad de la entidad, de cara a los principios que iluminan la contratación estatal, la función administrativa y teniendo por demás el principio de pluralidad y concurrencia de proponentes y la libre participación del mercado en las compras estatales.

Que los cambios descritos se soportan de igual manera en la complejidad y poca oferta en razón a su ubicación por ser zona de difícil acceso y especialidad que demandan los objetos contractuales y la fuerte competencia en el mercado de la salud, se deben adaptar tanto las modalidades de contratación como aumentar las cuantías en cada una de ellas, siendo que estas figuras comportan una herramienta de ejecución efectiva de los recursos públicos.

Que para dar cumplimiento a las referidas disposiciones legales y constitucionales se hace necesario establecer controles que garanticen el adecuado ejercicio de las funciones delegadas, así como mecanismos e instrumentos de vigilancia que permitan cumplir con el mismo fin.

Que en desarrollo de la facultad de desconcentrar funciones resulta indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración de contratos, sus procedimientos internos, y reglas para el ejercicio de la dirección, orientación y supervisión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico y principios aplicables a la actividad contractual adelantada por la Empresa Social del Estado "HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, SANTANDER". De conformidad con lo establecido en los artículos artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 115 de 2007, la actividad contractual de La Empresa Social del Estado "HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, SANTANDER", adelante el HOSPITAL, se rige por el derecho privado, salvo lo relacionado con las cláusulas excepcionales frente a las cuales se aplicará el Estatuto General de Contratos de la Administración Pública. En todo caso se someterá a los principios rectores de la función administrativa como son el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a los principios de transparencia – deber de selección objetiva - y planeación; al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto constitucional y legalmente para la contratación con entidades estatales. El presente Estatuto pretende asegurar el cumplimiento por parte del HOSPITAL de estos preceptos.

ARTÍCULO 2. Objeto. En el presente Estatuto se incorporan las reglas a las que se somete la actividad contractual del HOSPITAL.

La actividad contractual se entenderá constituida por las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

PARÁGRAFO. Ningún servidor del HOSPITAL podrá emitir reglamentaciones en materia de contratación sin la autorización del Gerente.

ARTÍCULO 3. Exclusiones. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

3.1. Las laborales.
3.2. Las de servicios públicos.
3.3. Las publicaciones de ley.
3.4. Los pagos derivados de actuaciones judiciales y notariales.
3.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

ARTÍCULO 4. Contratistas. Podrán presentar propuestas y contratar con el HOSPITAL las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en las correspondientes invitaciones.

En los casos en que se presenten propuestas por formas asociativas de personas naturales o jurídicas, se entenderá que sus integrantes asumen frente al HOSPITAL obligaciones solidarias.

Excepcionalmente podrán presentar propuestas en los procesos de selección personas bajo la promesa de constituir una sociedad, siempre que en razón a la complejidad del objeto que se pretende contratar tal decisión sea justificada en los estudios. Para el efecto en las invitaciones se incorporarán las reglas que permitan la evaluación de las propuestas

presentadas bajo esta modalidad de tal forma que se garantice el derecho a la igualdad frente a los proponentes individuales y aquellos que utilicen formas asociativas. En todo caso los socios y la sociedad que se constituya serán solidariamente responsables frente al cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con el HOSPITAL.

ARTÍCULO 5. Inhabilidades e incompatibilidades. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a la contratación del HOSPITAL le es aplicable el régimen constitucional y legal de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Para la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el HOSPITAL consultará a los oferentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de acudir a otras fuentes de información.

En todo caso al momento de presentar propuesta los oferentes manifestarán, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en causales constitucionales ni legales de inhabilidad e incompatibilidad

ARTÍCULO 6. Conflicto de interés. Los servidores vinculados al HOSPITAL y sus contratistas, deberán abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interés.

Existe conflicto de interés cuanto el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, la persona deberá manifestarlo, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si la persona no manifiesta la existencia del conflicto de interés será retirada en forma inmediata del conocimiento del asunto por el superior jerárquico, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Definida la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección aún no finalizado, corresponderá a la Gerencia suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto.

En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por el HOSPITAL dentro del procedimiento, la Gerencia podrá determinar su terminación en el estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual del HOSPITAL, así como la salvaguarda de los derechos de terceros.

Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Gerencia, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su reemplazo.

Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente Estatuto, declararán que no se encuentran incursos en conflicto de interés con el HOSPITAL respecto de la labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada.

Los contratistas del HOSPITAL deberán plantear la existencia de un eventual conflicto de intereses en los términos del presente artículo, ante el supervisor o interventor del respectivo contrato o ante la Gerencia. Manifestado el conflicto de interés, la ejecución del respectivo contrato se suspenderá hasta que la Gerencia resuelva sobre su existencia y tome la decisión sobre la conveniencia de continuar la ejecución del contrato, de efectuar la cesión total o sobre su terminación, según el grado de afectación que el conflicto haya originado o pueda originar.

ARTÍCULO 7. Comunicaciones internas. Las comunicaciones internas del HOSPITAL para el desarrollo de su actividad contractual se realizarán, preferiblemente, mediante la utilización de medios electrónicos. En caso de requerirse el examen de documentos originales, con posterioridad al envío electrónico, serán remitidos por la respectiva dependencia mediante los instrumentos de comunicación interna del HOSPITAL.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección. La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en

contratos y (ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, etc.

Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del HOSPITAL.

En ningún caso se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales o adjetivos que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación. Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán ineficaces de pleno derecho, es decir, el HOSPITAL no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección.

En las invitaciones que efectúe el HOSPITAL se indicará en forma expresa los requisitos, condiciones o aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se haya dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse.

Igualmente se señalarán, en forma taxativa, las causales de rechazo de las ofertas. Los aspectos de las ofertas que no hayan sido incorporados expresamente en la invitación como causales de rechazo, se podrán subsanar.

Para la selección de contratitas de obra y de servicios no profesionales, por regla general, se establecerán criterios que combinen la mejor calidad y la ponderación del precio mediante la utilización de medias o promedios.

En los casos de contratos de consultoría se procurará otorgar mayor preponderancia a la experiencia del proponente y del personal propuesto.

Por regla general en los procesos de invitación pública y privada se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva.

La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices según la información registrada en los estados financieros o mediante la exigencia de un cupo de crédito aprobado en un monto equivalente a un porcentaje del presupuesto para el contrato elaborado por el HOSPITAL.

En la totalidad de las modalidades de selección que adelante el HOSPITAL se podrán utilizar instrumentos de negociación de las condiciones de la oferta.

Las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso el HOSPITAL, podrá exigir como requisito de evaluación la inscripción en dicho registro, para procesos adelantados mediante la modalidad de contratación Directa o Privada descritos en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 9. Deber de selección objetiva. El HOSPITAL seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación en los que solamente se haya presentado una sola oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

El HOSPITAL deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva.

ARTÍCULO 10. Ofertas alternativas. Solo serán aceptadas las propuestas alternativas en aquellos procesos en los cuales la invitación así lo indique, de lo contrario no podrán aceptarse propuestas alternativas dentro de los procesos de contratación. En todo caso las ofertas alternativas aceptadas por el HOSPITAL deberán cumplir con las condiciones y requisitos mínimos dispuestos en la invitación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza jurídica de las invitaciones a ofertar en los procedimientos de selección de contratistas. Las condiciones y requisitos determinados por el HOSPITAL en sus invitaciones a ofertar no constituirán jurídicamente una oferta a personas determinadas o indeterminadas, sino que, como su nombre lo indica, constituyen invitaciones a los interesados a presentar ofertas al HOSPITAL. En ese sentido, por la invitación a ofertar el HOSPITAL

a adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna.

ARTÍCULO 12. Aceptación de ofertas. La suscripción de los contratos será la manifestación de aceptación de la oferta seleccionada, de conformidad con los procedimientos de selección previstos en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. Todo acto anterior a la suscripción tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del HOSPITAL, en caso que se encuentre que tales actos no se han sometido a los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, las disposiciones legales correspondientes y las reglas contenidas en el presente Estatuto. Igualmente, en los casos en los que el proponente haya presentado información inconsistente con el fin de obtener la celebración del contrato, tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del HOSPITAL.

ARTÍCULO 13. Saneamiento de los procedimientos de contratación. Excepcionalmente se podrá sanear un procedimiento de contratación cuando el HOSPITAL detecte defectos en la forma, siempre que los mismos no tengan la gravedad suficiente para desvirtuar la esencia del mismo. En tal caso la Gerencia ordenará, previa razonada justificación, que el procedimiento se retrotraiga a la etapa en donde el error se presentó con el propósito de ejecutarlo correctamente. Esta medida tendrá por objeto exclusivo garantizar el efectivo cumplimiento de los principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL, así como honrar los derechos de los oferentes.

ARTÍCULO 14. Suspensión de los procedimientos de contratación. Excepcionalmente la Gerencia, previa razonada justificación, podrá suspender un procedimiento de contratación cuando se presenten circunstancias de interés del HOSPITAL que así lo demanden y que puedan afectar la normal culminación del procedimiento. En los casos de invitación pública la medida de suspensión se informará en la página Web del HOSPITAL y en el SECOP. En los demás casos se les informará a los interesados.

Durante el término de suspensión, la Gerencia deberá determinar las medidas a adoptar para poder continuar con el procedimiento o si procede su terminación sin aceptar ninguna oferta. Si el término de suspensión lleva a que se exceda el periodo de validez de las ofertas presentadas dentro de los procedimientos de selección, los oferentes podrán retirarse u optar por extender la vigencia de sus ofertas.

ARTÍCULO 15. Subsanaciones. Serán subsanables los documentos y soportes de las ofertas presentadas por los proponentes, siempre y cuando estos no sirvan para la comparación y calificación objetiva de las propuestas.

En ningún caso se rechazarán ofertas por el incumplimiento de requisitos puramente formales caso en el cual, si el HOSPITAL lo considera necesario, solicitará subsanar el defecto.

En los procesos de selección el HOSPITAL señalará el plazo en el que los oferentes pueden presentar los documentos o soportes subsanables.

El HOSPITAL realizará la evaluación integral de las ofertas dentro del plazo dispuesto en los procesos contractuales. En este mismo plazo se deberán presentar los documentos o soportes subsanables. En caso de que el HOSPITAL no requiera a los proponentes para que presenten estos documentos y soportes, los oferentes podrán presentarlos hasta antes de la suscripción del contrato o la comunicación de no aceptación de las ofertas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá subsanar la falta de presentación de los estados financieros. Las cifras de los estados financieros presentados podrán ser objeto de aclaración, pero no de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se realice la evaluación financiera con los estados financieros éstos deberán corresponder al corte de la vigencia del año anterior, salvo que se trate de procesos que se adelanten en el primer trimestre del año, caso en el cual dicha evaluación se realizará con los últimos estados financieros definitivos vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 16. Publicidad de la actividad contractual del HOSPITAL. La entidad estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que modifique o complemente.

PARÁGRAFO. EL HOSPITAL reportará a la Cámara de Comercio para su inscripción en el Registro Único de Proponentes y publicará en el SECOP II las sanciones que imponga a sus contratistas.

ARTÍCULO 17. Confidencialidad documental. Salvo expresa disposición legal, todos los documentos que hacen parte de las actuaciones contractuales, tanto aquellos que se originen en el HOSPITAL como los que provengan de los oferentes, serán públicos tanto las referidas a la oferente como del HOSPITAL.

[illegible] información que constituya secreto empresarial del HOSPITAL no serán públicos. Igualmente, no serán públicos los documentos o la información relacionada con su actividad financiera y comercial. Cuando así lo determine el HOSPITAL, con anterioridad a la invitación y dependiendo de la calidad de la información contenida en dicho documento, se requerirá a los potenciales oferentes la suscripción de un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá ser suscrito y presentado en forma previa al recibo de la información confidencial.

ARTÍCULO 18. Precios artificialmente bajos. [illegible] regla general el HOSPITAL establecerá las condiciones que aplicará [illegible] oficial para considerar si las propuestas contienen o no precios artificialmente bajos.

En [illegible] lo anterior se procederá de la siguiente forma: si el HOSPITAL considera que la oferta que resultaría ganadora en un procedimiento de contratación podría ser artificialmente baja, requerirá al oferente para que en el plazo que se le conceda, justifique en forma razonada el precio de su oferta. Recibido el informe solicitado o expirado el plazo, la Oficina Asesora Jurídica determinará si el precio se encuentra o no acorde con las condiciones del mercado.

[illegible] rechazará la oferta en la medida que con fundamento en circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, sea claro que el precio ofertado es razonable, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento del contrato. De lo contrario la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 19. Modificaciones al cronograma de los procesos de selección. Excepcionalmente la Gerencia podrá modificar el cronograma incluido en las invitaciones. En todo caso, para la realización de esta modificación, se tendrá en cuenta la necesidad de cumplir con las metas contractuales del Área Gestora.

CAPÍTULO II
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 20. Competencia en la actividad contractual. La competencia para el inicio de los procesos de selección, la suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones post – contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos, caso en el cual las competencias asignadas en este Estatuto serán ejercidas por el delegatario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gerente del HOSPITAL impartirá orientaciones e instrucciones a los funcionarios competentes sobre la imperativa de cumplir en la actividad contractual los principios constitucionales, las disposiciones legales y las reglas contenidas en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gerente, en casos especiales y de importancia para el desarrollo de la misión del HOSPITAL, podrá integrar comisiones especiales de seguimiento a procesos de selección y a la ejecución de contratos. Cada comisión tendrá un secretario quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias administrativas, fiscales, disciplinarias y penales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando se trate de empréstitos, venta de activos y contratos de iniciativa privada sin atender a su cuantía, en los demás casos se encuentra facultado para realizar todo tipo de contratación sin límite de cuantía.

ARTÍCULO 21. Área Gestora. Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. A dicha dependencia le corresponde:

21.1. Elaborar el Plan Anual de Compras del Área y remitirlo a la Gerencia o a quien se delegue, a más tardar el día veinte (20) de enero de cada año, en caso que sea día no hábil, al día siguientes hábil a dicha fecha. Para la elaboración de dicho Plan se utilizará el "clasificador de bienes y servicios", de conformidad con la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

21.2. Proyectar en el Requerimiento, los componentes técnicos de los estudios previos y de las invitaciones a presentar propuestas. La anterior información deberá remitirse para su consolidación a Gerencia.

22.5. Evaluar todas las oportunidades en que debe satisfacerse la necesidad.

22.4. Sustentar si se le requiere el componente técnico de los estudios previos.

22.5. Realizar la evaluación técnica de las ofertas.

22.6. Preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen a las evaluaciones y remitirlas a la Gerencia para su consolidación, publicación si es el caso o comunicación a los interesados.

22.7. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

PARÁGRAFO. La responsabilidad de los componentes técnicos será de la Área Gestora.

ARTÍCULO 22. Oficina Asesora Jurídica. El/La Asesor (a) Jurídico (a) apoyará a la Gerencia en la actividad contractual. Para el efecto, sera la encargada, de:

22.1. Funciones generales

22.1.1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual del HOSPITAL.

22.1.2. Dirigir e impulsar la actividad contractual del HOSPITAL.

22.1.3. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.

22.1.4 Elaborar minutas y modelos tipo de contratos e invitaciones.

22.1.5. Asesorar a la Gerencia en los aspectos jurídicos que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

22.1.6. Salvo las actividades asignadas expresamente a una dependencia o instancia asesora del HOSPITAL, realizar los trámites inherentes a la actividad contractual.

22.1.7. Apoyar la evaluación jurídica, y remitirlos en los casos que aplique a evaluar factores financieros, económicos y técnicos de los procesos de contratación que se requieran en cuando se trate de contratación por la modalidad de invitación pública o privada.

22.1.8. Elaborar los contratos y sus aclaraciones y modificaciones.

22.1.9. Efectuar la revisión de las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan.

22.1.10. Salvo las actividades asignadas expresamente a una dependencia o instancia asesora del HOSPITAL, realizar los trámites inherentes a la actividad contractual.

22.2. Para el caso de invitaciones públicas y privadas

22.2.1. Consolidar el análisis del sector, los estudios previos y las invitaciones, velando por su consistencia, coherencia y debido sustento. En especial verificará que las reglas que se incorporen en las invitaciones sean justas, objetivas, claras y completas.

22.2.2. Someter a consideración del Comité de Contratación, en los casos de su competencia, el análisis del sector y los estudios previos de manera simultánea a las invitaciones, así como las adendas relacionadas con la modificación a los pliegos de selección.

22.2.3. Remitir para la firma de la Gerencia las invitaciones a presentar propuestas y adendas.

22.3.4. Coordinar, dentro de los plazos previstos, la realización de la evaluación económica, financiera y técnica por parte del área de apoyo correspondiente.

22.3.5. Para las invitaciones públicas, efectuar las publicaciones en la página WEB del HOSPITAL.

22.3. Para el caso de la contratación directa

22.3.1. Consolidar los estudios previos haciendo especial énfasis en la justificación exigida en el presente Estatuto frente a la no de las causales.

22.3.2. Someter a consideración del Comité de Contratación, en los casos de su competencia, los estudios previos e invitación.

22.3.3. Proyectar, para la firma de la Gerencia, las invitaciones a proponer.

ARTÍCULO 23. Área Administrativa y Financiera. El gerente o la persona designada para el manejo de la información Administrativa y Financiera ejercerá las siguientes funciones en la actividad contractual del HOSPITAL:

23.1. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias.

23.2. Expedir los certificados de disponibilidad presupuestal y realizar los trámites necesarios para comprometer recursos.

23.3. Elaborar el plan anual de compras con la información remitida por las áreas gestoras. Igualmente realizará su seguimiento, control y, de ser necesario procederá a su modificación.

23.4. Efectuar la evaluación de capacidad financiera y de las propuestas económicas de los procesos de contratación cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 24. Comité de Contratación. El Comité de Contratación del HOSPITAL será la instancia asesora en los procesos de contratación que se realicen mediante la modalidad de invitación pública. Este comité se citará según la necesidad y complejidad del objeto a contratar.
Este Comité estará presidido por el Gerente quien podrá delegar su asistencia en un funcionario de la entidad. Dicha delegación no podrá recaer en un miembro del Comité que tengan voz y voto.

La determinación de los demás miembros del Comité, así como las reglas sobre quórum deliberatorio y decisorio, su estructura y los aspectos procedimentales en relación con este Comité, se establecerá en acto administrativo Reglamentario del presente Estatuto.

24.1. El Comité ejercerá las siguientes funciones:

24.1.1 Otorgar la viabilidad para la iniciación de los procesos de selección de contratistas mediante la aprobación, de manera simultánea, de los estudios previos y la invitación.

24.1.2 Recomendar la expedición de adendas a las invitaciones en los casos que se pretenda modificar los criterios de selección.

24.1.3. Recomendar la adjudicación de los procesos de selección y la suscripción del contrato.

24.1.4. Recomendar la aclaración y modificación a los contratos de su competencia, sin consideración a su cuantía.

24.1.5. Efectuar las recomendaciones correspondientes en todos los casos que la Gerencia del HOSPITAL lo requiera.

24.1 Las demás contempladas en el presente Estatuto.

24.2. El Comité estará conformado por:

24.2.1. El Gerente, o su delegado.

24.2.2. Un funcionario del área Administrativa y Financiera.

24.2.3. Quien sea designado para hacer parte del mismo, por parte del Gerente, o su delegado. En todo caso a quien se designe por parte del Gerente solo tendrá voz y no voto para tomar decisiones.

PARÁGRAFO. En ningún caso las definiciones de carácter técnico y económico serán responsabilidad del Comité, siendo éstas competencia del Área Gestora. El asesor jurídico, Asesor contable y/o Financiero serán invitados permanentes con voz, pero sin voto.

CAPITULO III
PLANEACION CONTRACTUAL

ARTÍCULO 25. Estudios previos. Las contrataciones deberán soportarse en un estudio previo en los cuales se incluirá:

25.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

25.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.

25.3. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizará la o las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar. A título indicativo se podrán utilizar, entre otras, las siguientes metodologías: para el caso de contratos de suministro y compraventa se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, se solicitarán cotizaciones, etc.; para el caso de obra la realización de un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de tales valores con la determinación y discriminación del A.I.U. Para el caso de contratos de consultoría y de prestación de servicios no profesionales la identificación y valoración de los recursos que el contratista debe utilizar para cumplir con la prestación, tales como, recursos de personal –con la correspondiente dedicación –, equipos, oficinas, etc.; así como la determinación y discriminación del factor multiplicador. Igualmente, para todos los casos anteriores, se podrá realizar un análisis histórico de los precios a los cuales ha venido contratando el HOSPITAL, otras entidades y empresarios particulares.

25.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores del HOSPITAL, de otras entidades y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías post-contractuales. Los riesgos contractuales previsibles no asignados al HOSPITAL serán asumidos por los contratistas. Para el efecto del análisis y regulación de los riesgos previsibles el HOSPITAL podrá utilizar la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública.

25.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. Entre otros, se incluirá el análisis de la competencia interna en el HOSPITAL para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

25.6. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para el HOSPITAL, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este último caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva invitación, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga determinable el valor de la obligación a cargo del HOSPITAL. En tanto ello no ocurra, el HOSPITAL no podrá asumir obligación alguna.

25.7. Determinación del procedimiento de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación.

25.8. Justificación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.

25.9. Indicación sobre la forma en la que considera debe realizarse el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de interventoría, al tenor de lo contemplado en el presente Estatuto. Para el efecto el HOSPITAL dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan en las que se impone que la interventoría se utilizará en los casos en los que se requieran conocimientos técnicos especializados.

En caso de que el seguimiento del contrato se pretenda realizar mediante la supervisión se incluirá la designación del supervisor y se indicarán, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de este Estatuto, las obligaciones que este deberá cumplir.

25.10. Para la celebración de contratos con plazo superior a un año se incluirá en el estudio previo un análisis detallado de la conveniencia para el HOSPITAL relacionada con el plazo y se examinará la posibilidad de incluir cláusulas de terminación anticipada, de revisión y ajuste de precios según las condiciones temporales de la ejecución del contrato. Para este análisis se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las economías de escala, las curvas de aprendizaje, los incrementos de productividad y la amortización de inversiones, para los procesos contractuales cuyo plazo sea superior a un año, será imprescindible contar con la autorización para el compromiso de vigencias futuras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales el oferente que se pretende contratar es el único que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la causal de contratación directa para atender situaciones de apremio no será necesario la realización de un estudio previo. Solamente se dejará constancia escrita que justifique tal situación, la cual se podrá incluir en la carpeta contractual de los contratos respectivos.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso de la contratación directa para la adquisición o arrendamiento de inmuebles en el estudio previo se incluirá un análisis de las distintas opciones examinadas en el sector o la localidad y la justificación de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de contratos interadministrativos se incluirá en el estudio previo se detallarán las ventajas de acudir a esta especial modalidad de selección.

CAPITULO IV
MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 26. Modalidades de selección. Para la selección de sus contratistas el HOSPITAL llevará a cabo los siguientes procedimientos:

1. Invitación Pública.

2. Invitación Privada.

3. Contratación Directa.

3.1. Sin formalidades Plenas

ARTÍCULO 27. Invitación Pública. Es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

27.1. Aplicabilidad y procedimiento. El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades del HOSPITAL, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

27.2. Lugar de la publicación. La invitación se publicará en la página web del HOSPITAL y en el SECOP.

27.3. Contenido de la Invitación. La invitación contendrá como mínimo:

27.3.1. Descripción de la necesidad que se pretenda satisfacer con la contratación.

27.3.2. El objeto a contratar y especificaciones.

27.3.3. El cronograma de la invitación en el que se indique, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado de las evaluaciones y el plazo para la firma del contrato.

27.3.4. Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta.

27.3.5. La identificación, valoración y asignación de riesgos previsibles.

27.3.6. La minuta del contrato.

27.3.7. La indicación del presupuesto oficial.

27.3.8. La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente Estatuto.

27.3.9. La indicación de las garantías que se exigirán al contratista.

27.3.10. Los demás elementos que resulten indispensables para dar claridad sobre las condiciones exigidas por el HOSPITAL.

27.4. Etapas del trámite de la Invitación Pública. El trámite de la invitación pública tendrá las siguientes etapas:

27.4.1. El/la Gerente publicará, en la página Web del HOSPITAL y en el SECOP, la invitación aprobada por la Gerencia, por un término de tres (3) días.

27.4.2. A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de El/la Gerente, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por el HOSPITAL, dentro del término establecido en la invitación de la convocatoria.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, dentro del término establecido en la invitación, cuya respuesta se publicará en el SECOP.

27.4.3. Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente, se publicarán en el SECOP.

27.4.4. Las ofertas deberán radicarse el día y la hora previstos para el cierre en el SECOP o en la plataforma electrónica que haga sus veces.

27.4.5. En el plazo definido en la invitación a ofertar, El/la Asesor (a) Jurídico (a) consolidará la evaluación de las ofertas.

27.4.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cual se podrá formular observaciones.

27.4.7. Si El/la Asesor (a) Jurídico (a) lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de un (1) día hábil, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.

27.4.8. Surtido lo anterior, El/la Asesor (a) Jurídico (a) unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas.

27.4.9. La El/la Asesor (a) Jurídico (a) preparará para la firma del Gerente la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario y comunicada a los demás. Cuando la Gerencia lo determine esta decisión podrá adoptarse en audiencia pública.

27.4.10. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, El/la Asesor (a) Jurídico (a) preparará para la firma del Gerente el correspondiente contrato.

27.4.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: Para la celebración de contratos de apoyo tecnológico, la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, deberá tramitar, en todos los casos, una invitación pública, se entiende por contrato de "apoyo tecnológico" aquellos en los cuales una persona natural o jurídica, entrega a la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON, el usufructo de uno o varios equipos y/o sistemas y/o tecnologías que le permita el desarrollo adecuado de su objeto social. En los estudios y documentos previos se deberán incorporar las razones y fundamentos en las que se justifiquen tanto los aspectos técnicos como el plazo del contrato.

ARTÍCULO 28. Invitación Privada. Es la modalidad de selección en la que se invita a participar a Dos (2) o más posibles oferentes. Esta modalidad se usará para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV e inferior a 500 SMLMV.

28.1. **Procedencia de la Invitación Privada.** La invitación privada procederá en los siguientes casos:

28.1.1. Para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a TRESCIENTOS (300) SMLMV e inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV.

28.2 **Trámite de la Invitación Privada.** La invitación contendrá como mínimo:

28.2.1. La descripción de la necesidad que el hospital pretende satisfacer con la contratación.

28.2.2. El objeto a contratar y sus especificaciones.

28.2.3. Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta.

28.2.4. El cronograma del proceso en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado y el plazo para la firma del contrato.

28.2.5. La indicación del presupuesto disponible.

28.2.6. La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente Estatuto.

28.2.7. La tipificación y asignación de riesgos previsibles.

28.2.8. La tipología del contrato que se pretende celebrar.

28.2.9. Las demás circunstancias que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

28.3 **Procedimiento.** En el desarrollo del procedimiento de invitación privada se observarán las siguientes etapas:

28.3.1. La Gerencia formulará invitación a ofertar.

28.3.2. Los proponentes que hayan sido invitados podrán solicitar aclaraciones y modificaciones a la invitación. La Gerencia hará las precisiones y modificaciones que considere necesarias.

28.3.3. En el día y la hora previstos para el cierre del proceso se recibirán las ofertas y se dejará constancia en un acta de sus aspectos relevantes.

28.3.4. En el plazo definido en la invitación a ofertar, el/la asesor (a) jurídica consolidará la evaluación de las ofertas.

28.3.5. La Gerencia podrá requerir a los oferentes para que aclaren sus ofertas o presenten las subsanaciones correspondientes. De esta solitud se enviará copia a la totalidad de invitados.

28.3.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término hasta de un (1) día hábil durante el cual podrán formular observaciones.

29.3.7. El proceso culminará con la suscripción del contrato o la no aceptación de ofertas, mediante comunicación que se dirigirá a la totalidad de los proponentes.

29.3.8. Dentro del plazo dispuesto en la invitación se procederá a la suscripción del contrato. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se procederá según lo indicado para la invitación pública.

ARTICULO 29. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

29.1. **Aplicabilidad y procedimiento.** El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicarse.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

29.2. **Causales de Contratación Directa**. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de TRESCIENTOS (300) SMLMV.

29.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL.

29.2.4. Cuando una invitación pública o privada haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta, caso en el cual el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y requisitos mínimos de la oferta.

29.2.5. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

29.2.6. Los contratos de arrendamiento y de adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento del HOSPITAL.

29.2.7. Los contratos de arrendamiento de áreas e inmuebles del HOSPITAL.

29.2.8. Cuando de acuerdo con la información obtenida no existe en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios.

29.2.9. Los contratos de seguro.

29.2.10. Los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

29.2.11. Los contratos y convenios interadministrativos.

29.2.12. Los contratos estatales.

29.2.14. Los convenios de cooperación y los de asociación.

29.2.16. Asociación o cooperativismo para economías de escala. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato cooperativo, con el fin de lograr economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

29.2.15. El comodato

29.2.16. Los contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios que se celebren con contratistas que no superen en su cuantía los TRESCIENTOS (300) SMLMV.

29.2.17. Cuando tramitada una invitación se declare desierta.

29.2.18. El empréstito

29.2.19. Los que celebre con redes de prestación de servicios de salud pública o privada, previstas en la Ley 715 de 2001 y con sujeción al régimen que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

29.3. **Contratación Simple o Sin Formalidades Plenas:** Este procedimiento obedece a aquella contratación que no supere los (1) SMMLV y la cual podrá realizarse de forma verbal o escrita a elección de la ESE, de acuerdo a sus necesidades en todo caso, dicha contratación se entenderá formalizada a través de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente presentado por el contratista, la cual en todo caso deberá ser aprobada y aceptada por la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON - SANTANDER a través de su gerente o la persona que se designe por ella.

ARTÍCULO 30. Acuerdos marco. De manera alternativa para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el HOSPITAL podrá vincularse a convenios marco celebrados por el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 31. Preselección de oferentes. Mediante el trámite dispuesto para la invitación pública el HOSPITAL podrá preseleccionar oferentes para la celebración de contratos, para cualquiera de los eventos de invitación privada y pública.

La preselección de proponentes, según se determine en la invitación, se realizará por especialidades, recaerá sobre un número plural de personas y una vigencia hasta de cuatro (4) años.

El HOSPITAL podrá, a su elección, realizar una invitación pública o privada específica para la celebración del contrato o utilizar el sistema de listas de oferentes.

En la invitación pública se establecerá el mecanismo para determinar el orden de elegibilidad que seguirá el HOSPITAL para la celebración de contratos con los oferentes que integran cada una de las listas. Será imperativo que dicho mecanismo cumpla con los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en especial, con el principio de transparencia e igualdad de oportunidades.

Surgida la necesidad específica la Gerencia en apoyo del Asesor Jurídico examinará si es posible satisfacerla con los integrantes de la lista y lo solicitará, al oferente ubicado en el primer lugar, la presentación de una propuesta. En caso que dicho proponente manifieste que no tiene interés en la presentación de la propuesta o no la presente, se seguirá con los demás oferentes en el orden de elegibilidad que ha sido establecido al momento de integrar la lista.

Los oferentes que integran las listas solamente tendrán una mera expectativa frente a la eventual invitación que, en los términos anteriores, formule el HOSPITAL. Por tanto, el HOSPITAL no adquiere compromiso u obligación de celebrar contratos con los integrantes de cada una de las listas.

ARTICULO 32. Bolsas de Productos. El HOSPITAL podrá acudir a la compra de bienes y servicios mediante las bolsas de productos legalmente autorizadas para funcionar en el País. En estos casos la adquisición se someterá a los reglamentos de tales bolsas.

ARTÍCULO 33. Contratos de iniciativa privada. Cualquier persona interesada en celebrar un contrato con el HOSPITAL podrá presentarle la iniciativa para el inicio del trámite precontractual. El trámite será el siguiente:

33.1. El particular interesado presentará la iniciativa con los estudios de prefactibilidad correspondientes.

33.2. La Gerencia con el apoyo del el Asesor Jurídico, examinará su viabilidad y recomendará a la Gerencia su aprobación.

33.3. Aceptado el proyecto por la Gerencia se someterá a consideración para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

33.4. Aprobado por la Junta Directiva la Gerencia le solicitará al interesado la presentación de la totalidad de los estudios requeridos.

33.5. El interesado y la Gerencia, con el apoyo del el Asesor Jurídico acordarán el valor de los estudios realizados, el cual será asumido por aquel.

33.6. La Gerencia con el apoyo con el Asesor Jurídico, con el apoyo técnico del Área Gestora, elaborará los estudios previos y la invitación los cuales cumplirán las condiciones y requisitos previstos en el presente Estatuto.

En la invitación se incluirá una calificación especial y adicional para el interesado del 10% del total de los criterios de selección que otorgan puntuación y que, en caso que éste no resulte la aceptación de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación, como requisito de ejecución del contrato, de cancelar el valor de los estudios al interesado.

33.7. Los estudios previos son aprobados por el Comité de Contratos.

33.8. Aprobados los estudios previos y la invitación por parte del Comité de Contratos se cumplirá el trámite previsto en el presente Estatuto para la invitación pública.

CAPITULO V
ACTIVIDADES DE INPECCION Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

ARTICULO 34. Instrumentos. El HOSPITAL controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoria.

ARTÍCULO 35. Interventoría. Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el HOSPITAL, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado de la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad se encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 36. Supervisión. Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente al HOSPITAL para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, el HOSPITAL podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

ARTÍCULO 37. Principios que rigen la interventoría y la supervisión. La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. El objetivo principal de la interventoría y la supervisión será procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación.

ARTÍCULO 38. Facultades de la interventoría y la supervisión

39.1.1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

39.1.2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

39.1.3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

39.1.4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

39.1.5. Informar a la Oficina de Control Interno las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de las personas que intervienen en la actividad contractual.

ARTÍCULO 39. Funciones de la interventoría y la Supervisión

39.1. Funciones Técnicas

39.1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

39.1.2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad señaladas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

39.1.3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirse modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.

39.1.4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.

39.1.5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.

39.1.6. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y post contractual.

39.1.7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post contractuales.

39.1.8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.

39.1.9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para

39.1.10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al HOSPITAL de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.

39.1.11. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

39.1.12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

39.1.13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

39.2. Funciones Administrativas

39.2.1. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

39.2.2. Establecer mecanismos ágiles y eficaces para el desarrollo de las funciones a su cargo.

39.2.3. Evitar que sus decisiones las acciones del contratista.

39.2.4. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

39.2.5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el HOSPITAL intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

39.2.6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.

39.2.7. Coordinar con las dependencias del HOSPITAL o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

39.2.8. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.

39.2.9. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.

39.2.10 Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

39.2.11. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de ejecución del contrato.

39.2.12. Precatar que por causas atribuibles al HOSPITAL se sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

39.2.13. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

39.2.14. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo al objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

39.2.15. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

39.2.16. Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes, será remitida por el interventor o supervisor a la Gerencia para su revisión a fin del suscribir el acta de liquidación. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.

39.2.17. Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.

39.2.18. El interventor o supervisor del contrato remitirá a la Gerencia el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista a fin de que el área adelante los trámites siguientes.

39.2.19. En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.

[illegible] ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor [illegible] deberá solicitar a la Gerencia la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante [illegible], a fuerte del caso.

39.3. Funciones contables y financieras

39.3.1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

39.3.2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del- HOSPITAL que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

39.3.3. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, [illegible] a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y [illegible]

39.3.4. Revisar y tramitar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista

39.3.5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

39.3.6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

39.3.7. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.

39.3.8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la [illegible] justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

39.3.9. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.

39.3.10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post-contractual.

39.4. Funciones de Carácter jurídico

39.4.1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas se mantengan vigentes hasta su liquidación.

39.4.2. Propiciar el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que [illegible] al HOSPITAL.

39.4.3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.

39.4.4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos.

39.4.5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, de ser [illegible], solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor del HOSPITAL.

39.4.6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

39.4.7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

39.4.8. Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.

39.4.9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

39.4.10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.

39.4.11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

ARTÍCULO 40. Asignación de funciones de la interventoría y la supervisión. En el contrato de interventoría o en el acto de designación del supervisor se indicarán en forma expresa cuáles de las funciones y obligaciones contenidas en el artículo anterior que debe cumplir el supervisor e interventor.

ARTÍCULO 41. Calidades del interventor y supervisor. En el estudio previo se establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica, el consorcio o el servidor público que desempeñara las funciones de interventoría y supervisión.

ARTÍCULO 42. Prohibiciones del interventor y supervisor. Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el HOSPITAL se abstendrá de designar interventor o supervisor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión. A los interventores y supervisores les está prohibido:

42.1. Adoptar decisiones contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

42.2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.

42.3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

42.4. Retardar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

42.5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

42.6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

42.7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.

42.8. Exigir al contratista garantías a cargo de modificaciones o adiciones al contrato.

42.9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

42.10. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del HOSPITAL, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría o la supervisión y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del HOSPITAL.

ARTÍCULO 43. Designación y contratación. Oportunidad. Corresponde a la Gerencia la designación del supervisor. Para la contratación del interventor se aplicarán las reglas de competencia dispuestas en el presente Estatuto. El interventor podrá contratarse o el supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran. La participación del interventor o supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo. En todo caso la designación o contratación se hará a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, materia de la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa, que, de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44. Forma del contrato. Los contratos del HOSPITAL constarán por escrito. Sin embargo, en caso que el valor del contrato no supere el equivalente en pesos a cincuenta (50) SMLMV, se podrá expedir una Aceptación de la propuesta mercantil.

Los contratos que deban ejecutarse en territorio extranjero se podrán someter a las condiciones dispuestas en dicho territorio. Igualmente, los contratos de adhesión, de suscripción e inscripción serán celebrados según las formalidades que hayan dispuesto los contratistas.

PARÁGRAFO. En casos en los que se encuentre en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas al HOSPITAL o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrase contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 45. Anticipos. Las prestaciones económicas pactadas en los contratos suscritos por el HOSPITAL se pagarán previa satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. Por excepción, en caso de requerirse, previa justificación, podrá pactarse la entrega de anticipos o pagos anticipados, el cual estará supeditado a los requisitos establecidos por la Gerencia en apoyo del asesor jurídico.

ARTÍCULO 46. Garantías. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, el HOSPITAL podrá exigir al contratista la constitución, en formato entre particulares, de garantía de cumplimiento o póliza matriz del HOSPITAL, buen manejo y correcta inversión del anticipo, amortización del pago anticipado, de cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de calidad y estabilidad de las obras, bienes y servicios, de responsabilidad civil profesional individual y de responsabilidad civil extracontractual.

En el estudio previo se incorporarán las razones por las cuales se exigen las garantías.

ARTÍCULO 47. Prórrogas y otras modificaciones a los contratos. El supervisor o interventor según el caso, junto con la Gerencia en apoyo del asesor jurídico, justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como suscribir cualquier otra modificación que no implique adición en valor.

Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Gerencia verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. En ningún caso se podrá justificar la adición del contrato por la sola circunstancia del paso del transcurso del tiempo. Para el efecto será necesario la realización de un nuevo estudio de las condiciones y precios del mercado.

Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por un monto superior será necesario la justificación por parte de la Gerencia. Con la debida anticipación al vencimiento del plazo de los contratos el Área Gestora, planificará la siguiente contratación con el fin de preparar la suscripción de un nuevo contrato. En todos los casos la posibilidad de adición y prórroga será la excepción.

No se podrán efectuar modificaciones a los contratos o al cronograma de su ejecución con el fin de exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones sin la debida justificación y sin que se realicen los ajustes necesarios a favor del HOSPITAL.

ARTÍCULO 48. Liquidación de los contratos. Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación.

La liquidación se efectuará preferiblemente de manera bilateral entre el HOSPITAL y el contratista y de resultar ello imposible, de manera unilateral por el HOSPITAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, facultad esta última que deberá ser pactada en los contratos.

Para tal efecto de la liquidación unilateral se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo.

El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina de Jurídica y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces.

Los contratistas tendrán derecho a dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes.

La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa.

Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. El HOSPITAL podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagares en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación.

ARTÍCULO 49. Responsabilidad de los funcionarios, supervisores, interventores, asesores y consultores. De conformidad con la normativa vigente los funcionarios, supervisores, interventores, asesores y consultores responderán penal, fiscal, civil y disciplinariamente por sus acciones y omisiones. La Oficina de Auditoria interna del HOSPITAL velará por que tal responsabilidad se pueda hacer efectiva.

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y causen daño o perjuicio al HOSPITAL derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio al HOSPITAL, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoria.

ARTÍCULO 50. Publicación en el SECOP. Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022 el HOSPITAL publicará en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces la siguiente información de su actividad contractual: los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

Para el efecto la Oficina de Contratación procurará la capacitación que sea necesaria y designará a la persona encargada de efectuar la publicación correspondiente.

ARTÍCULO 51. Utilización de los pliegos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública. En concordancia con el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, la entidad facultativamente, en tanto resulten compatibles con su régimen jurídico, el HOSPITAL utilizará los pliegos y documentos tipo que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En lo relacionado con los criterios de selección, estos serán establecidos mediante la realización de un análisis del sector de la salud de tal suerte que se procure pluralidad de oferentes y la oportuna satisfacción de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 52. Normativa aplicable. Los contratos que celebre el Hospital se someterán a lo establecido en este Estatuto y en lo no regulado por las normas y disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

ARTÍCULO 53. A tenor de los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 de 2013, corresponde al Gerente de la Entidad en uso de sus competencias la expedición del Manual de contratación resultante del presente Estatuto, en el que se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto.

ARTÍCULO 54. Vigencia, aplicación y régimen de transición del Estatuto. El presente Estatuto comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y se aplicará a todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de su fecha.

Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Estatuto anterior, continuarán desarrollándose hasta su culminación por las reglas bajo las cuales se iniciaron.

Las reglas de competencia por materia y cuantía establecidas en el presente Estatuto, serán de aplicación inmediata una vez este entre en vigencia.

ARTICULO 55. El presente Estatuto de Contratación rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y contrarias, en especial El Acuerdo 005 del 15 de mayo de 2020, emitido por **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO DE EL PLAYON – SANTANDER** y deberá adoptarse mediante acto administrativo por el Gerente de la entidad, sin embargo se insta al gerente para que en el acto administrativo de adopción, se establezca que su aplicación para los nuevos procesos, es decir para que inicie a regir sea pasados dos meses después de su expedición, con el fin de ajustar los procedimientos, minutas, y capacitar y orientar al personal, sobre la nueva reglamentación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Playón, Santander a los Veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE
Presidente Junta Directiva
E.S.E Hospital Santo Domingo Savio

SILVIA PATRICIA AMADO RODRÍGUEZ
Secretaria Junta Directiva
E.S.E Hospital Santo Domingo Savio

E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
EL PLAYON
NIT 804.005.555-5
GERENTE

CONTROL DE CAMBIOS

Número	Fecha de aprobación	Ítem alterados	Motivo	Realizado por
1	20/06/2023	Todos	Aprobación inicial	Asesor Jurídico

CONTROL DE RESPONSABLES

Elaboró	Firma	Revisó y aprobó	Firma
William Ferney Vergel Gutiérrez Asesor Jurídico		Silvia Patricia Amado Rodríguez Representante legal	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de mayo de 2024, a las 10:22:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040055555
Código de Verificación	8040055555240524102240

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247603197

PIB
10:22:07
Hoja 1 de 01

104

Bogotá DC, 24 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO SAVIO identificado(a) con NIT número 8040055555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

105

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 17:24:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	20422631
Código de Verificación	204226312405021724 46

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

106

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246310340

PIB
17:23:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20422631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.g

107

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2024 06:29:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **20422631** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91311667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

108

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:26:05 PM horas del 02/05/2024. el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **20422631**

Apellidos y Nombres: **AYALA MENDEZ MARTHA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

109

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:31:42 horas del 02/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 20422631, Apellidos y Nombres AYALA MENDEZ MARTHA PATRICIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ese hospital santo domingo savio**, con NIT 804005555-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 de 18/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

110

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el ciudadano(a) con número de identificación CC 20422631 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Válido para ser usado en todo el territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número de identificación registrados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los consultados.

Fecha y hora de consulta: 03/05/2024 06:03 PM

Autenticación: 3704342E2E

Fecha: 31/07/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Formulario del Registro Único Tributario

0101

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141006919033

(415)7707212489984(8020) 000014100691903 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 5 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	El Playón 2 5 5

41. Dirección principal
CR 5 13 34

42. Correo electrónico		
gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 2 1 0 3 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 1 0 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	60. No. de Folios:	61. Fecha
SI [X] NO []	9	2024 - 04 - 08 / 08 : 55: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se aplicarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmarlo el solicitante fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre: PINILLA CEDANO CHRISTIAN MAURICIO
985. Cargo: Analista I

Fecha generación documento PDF: 18-04-2024 08:39:53AM

112

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006919033

(415)7707212489984(8020) 000014100691903 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 5 5 5	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 8
72. Número	0 0 2 9	7 8 2
73. Fecha	1 9 9 9 1 0 2 9	2 0 1 6 0 8 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 9 1 0 2 9	2 0 1 6 0 8 2 9
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	2 5 5	2 5 5
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 9 1 0 2 9	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 18-04-2024 08:39:53AM

113

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

1001

Pagina 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141006919033

(415)7707212489984(8020) 000014100691903 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 4 0 0 5 5 5 5 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

13. : 4

14. Buzón electrónico:

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 2 0 4 2 2 6 3 1

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: AYALA

105. Segundo apellido: MENDEZ

106. Primer nombre: MARTHA

107. Otros nombres: PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

2

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

3

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

4

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

5

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

Fecha generación documento PDF 18-04-2024 08:39:53AM

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO del municipio de EL PLAYÓN - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6825500750 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:804005555-5	Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2025/04/30	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ			Dirección administrativa:	CARRERA 5 Nº 13-34
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	37	403	CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO SAVIO	EL PLAYON

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	682550075001 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO		
Dirección:	CARRERA 5 Nº 13-34	Barrio:	
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA

Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Gerente:	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	682550075001 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
Dirección:	CARRERA 5 Nº 13-34			Barrio:	
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Gerente:	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	682550075001 - E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO				
Dirección:	CARRERA 5 Nº 13-34			Barrio:	
Centro Poblado:				Tipo de Zona:	URBANA
Telefono:	3183437328 - 321220332	Fax:	0	Email:	gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co
Gerente:	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	EL PLAYÓN			Departamento:	SANTANDER

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-	DISTINTIVO

																		(AAAAMMDD)	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150130	DHSS0234241
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20150130	DHSS0234242
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234243
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20141118	DHSS0234244
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230616	DHSS0569490
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20071009	DHSS0234245
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20090421	DHSS0234246
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234247
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20090421	DHSS0234248
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0234249
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234250
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20150130	DHSS0234251
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20090421	DHSS0234252
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20230616	DHSS0569491
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20150130	DHSS0234253
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0234254

ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20001117	DHSS0234255
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20151029	DHSS0234256

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico M-AMB:Modalidad Ambulatoria M-HOP:Modalidad Hospitalaria M-UMO:Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliaria M-OEX:Modalidad Otras Extramural M-CRE:Modalidad Centro de Referencia M-IRE:Modalidad Institución Remisora

C-BAJ:Complejidad Baja C-MED:Complejidad Media C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA							
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA			07:00A17:00				
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA							
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telomedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	9
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	8
SALAS	PARTOS	1

SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH180	TERRESTRE	2010	10333602704	20141118
AMBULANCIAS	BÁSICA	AKK507	TERRESTRE	2019	10024011760	20240415

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el dia miércoles 15 de mayo de 2024 (2:43 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 15 de mayo de 2024 (2:43 p.m.).

120

E.S.E HOSPITAL Santo Domingo Savio	*OFICIO*	Código: DE-RG 14 Versión 2.0 Fecha: abril-29-2021 Página 1 de 1

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que **E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYÓN** identificado con Nit. 804.005.555-5, cuenta con una Evaluación Satisfactoria del ultimo contrato suscrito con la Secretaria de Salud de Santander respecto de actividades del PLAN DE INTERVECIONES COLECTIVAS.

Lo anterior de acuerdo al numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
Gerente

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 3142791434
gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

121

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL

INFORME DE SUPERVISION	CODIGO: F-GD- 06	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

INFORME DE SUPERVISION No. 003	**ETAPA DEL CONTRATO:**
	EJECUCION
	TIPO DE CONTRATO:
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	FECHA DEL INFORME DE SUPERVISIÓN:

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

INFORMACION BASICA DEL CONTRATO SUPERVISADO

NUMERO DE CONTRATO	0092-2023
FECHA DEL CONTRATO	08 DE MARZO DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PLAYON
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER
NOMBRE SUPERVISOR	LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$232.497.400
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO 2023
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 07 DE 2023

AVANCE TECNICO DEL CONTRATO SUPERVISADO

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE INICIACION DE ACTIVIDADES	06	03	2023
LUGAR DE EJECUCION	EL PLAYON - SANTANDER		
POBLACION BENEFICIADA	COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER)		

AVANCE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO SUPERVISADO

IMPACTO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO	Con la ejecución del contrato suscrito, se ha beneficiado a la comunidad del Municipio de El Playón en general, toda vez que las actividades se encuentran dirigidas al correcto desarrollo de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden a la Entidad Territorial.
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUCION

Powered by CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
BANDERA MUNICIPAL		ESCUDO MUNICIPAL

INFORME DE SUPERVISION	CODIGO: F-GD- 06	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

PERIODO SUPERVISADO	Desde:		
	DIA	MES	AÑO
	01	10	2023
	Hasta:		
	DIA	MES	AÑO
	07	12	2023

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO SUPERVISADO

Durante el plazo contractual, el contratista realizo las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

- Realizo las respectivas actividades de salud pública, que se enmarcaron dentro de las dimensiones especifica de Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Vida Saludable y enfermedades transmisibles, Vida Saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, Emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral.
- cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad técnica sobre la materia, especificamente frente a la correspondiente habilitación de los servicios la utilización de personal idóneo, para la ejecución de las actividades.
- Entregó de manera escrita y en medio magnético el informe técnico basado en el formato de evidencias, de las actividades realizadas, de la siguiente manera: primeros cinco días hábiles del mes de Diciembre el informe final de las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del presente año.
- Se ajusto a las normas vigentes sobre sistemas de información que dicta el ministerio de protección social, dentro del plazo establecido por la autoridad competente.

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO SUPERVISADO

ASPECTOS GENERALES	
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	199
FECHA DEL CDP	28 de febrero de 2023
No. REGISTRO PRESUPUESTAL	217
FECHA DEL RP	08 de marzo de 2023

DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA PAGO				
Número y Fecha de Cuenta de Cobro o Factura	No. FE176468 Fecha: 30 de noviembre de 2023			
Presenta solicitud de Transferencia a Cuenta Bancaria	CLASE DE CUENTA	Corriente		
	BANCO	DAVIVIENDA		
	NUMERO	108019506		
	TITULAR	ESE SANTO DOMINGO SAVIO		
Documentos correspondientes a la Seguridad Social Integral	CUMPLE	x	NO CUMPLE	

Powered by CamScanner

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL

INFORME DE SUPERVISION	CODIGO: F-GD- 06	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

AVANCE PORCENTUAL DEL CONTRATO SUPERVISADO	
PORCENTAJE EJECUTADO A LA FECHA	100%
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 232.497.400

ESTADO DE DESEMBOLSOS	
Valor Del Contrato	$ 232.497.400
Valor del Pago Parcial avalado en este informe	$ 76.355.229

AVANCE LEGAL DEL CONTRATO SUPERVISADO

ESTADO DE LAS POLIZAS	En el contrato supervisado no se solicitaron Pólizas de Garantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el Estudio Previo y la Minuta contractual.
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Para el Perfeccionamiento del Contrato se requería la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de inicio lo cual se cumplió a cabalidad.

Elaborado por,

NOMBRE	LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

Powered by CamScanner

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL		
certificación	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO Y SALUD DELMUNICIPIO DE EL PLAYON SANTANDER.

CERTIFICA

Que SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ, mayor de edad e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.098.677.667 de Bucaramanga, representante legal de la ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, demostró el cumplimiento a cabalidad del contrato prestación de servicios No. 092 de dos mil veintitrés (2023), cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER de acuerdo al Informe de Supervisión que acompaña al presente documento.

Desde:

DIA	MES	AÑO
01	10	2023

Hasta:

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

ATENTAMENTE

LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SALUD

Powered by CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL				ESCUDO MUNICIPAL
ACTA DE TERMINACION Y RECIBO FINAL	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL

CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.									
NUMERO DEL CONTRATO	0092-2023									
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO									
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA (NIT o CC)	804.005.555-5									
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL									
INTERVENTOR	NO APLICA									
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER									
VALOR DEL CONTRATO CON ADICION.	$232.497.400									
FECHA DE INICIO	Marzo 08 de 2023									
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACION INICIAL	Diciembre 07 de 2023									
ADICIONALES EN PLAZO SUSCRITOS	1			2			3			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
	NA			NA			NA			
	N/A			N/A			N/A			
ADICIONALES EN VALOR SUSCRITOS	1			2			3			
				DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
	NA			NA			NA			
	N/A			N/A			N/A			
CDP INICIAL No.	00199/ febrero 28 de 2023									
RP INICIAL No.	00217/ marzo 08 de 2023									
CDP ADICIONALES	1			2			3			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
	NUMERO CDP			NUMERO CDP			NUMERO CDP			
	N/A			N/A			N/A			
RP ADICIONALES	1			2			3			
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

Powered by CamScanner

126

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	
BANDERA MUNICIPAL		ESCUDO MUNICIPAL

ACTA DE TERMINACION Y RECIBO FINAL	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 3

	NUMERO RP N/A			NUMERO RP N/A			NUMERO RP N/A		
ACTAS DE SUSPENSION	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
ACTAS DE REINICIO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

A los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el Municipio de El Playón, Santander se reunieron, de una parte, **LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA** en su condición de SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, quien supervisó el contrato de convenio interadministrativo No 0092, en calidad de Contratista, con el propósito de suscribir el **ACTA DE RECIBO FINAL** del Contrato de **EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER**, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios para su culminación.

1. PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
Pago 001	0,00	$65.006.884
Pago 002	0,00	$91.135.287
Pago Final Avalado en esta Acta	0,00	$ 76.355.229
TOTAL	**0,00**	**$ 232.497.400**

2. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades:

- Realizo las respectivas actividades de salud pública, que se enmarcaron dentro de las dimensiones específica de Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Vida Saludable y enfermedades transmisibles, Vida Saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad derechos sexuales y reproductivos, Emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral.
- cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos por la normatividad técnica sobre la materia, específicamente frente a la correspondiente habilitación de los servicios la utilización de personal idóneo, para la ejecución de las actividades.
- Entregó de manera escrita y en medio magnético el informe técnico basado en el formato de evidencias, de las actividades realizadas, de la siguiente manera: primeros

Powered by CamScanner

cinco días hábiles del mes de diciembre el informe final de las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del presente año.

- Se ajusto a las normas vigentes sobre sistemas de información que dicta el ministerio de protección social, dentro del plazo establecido por la autoridad competente.

El (la) CONTRATISTA cumplió con el objeto del contrato a entera satisfacción cumpliendo con cada una de las actividades pactadas, de acuerdo al informe de que presentó, los cuales fueron avaladas por la supervisión.
La presente acta es firmada por la que en ella intervinieron el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SUPERVISOR DESIGNADO,	EL CONTRATISTA,
LEIDY CATERINE TOLOZA	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	C.C. No. 1.098.677.667 Bucaramanga

Powered by CamScanner

128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTANDER
EL PLAYON
ALCALDÍA MUNICIPAL
890.208.199-0

PAGO CON O SIN FLUJO DE EFECTIVO
NO: 2261

CDP: 199
RP: 217
OBLIGACIÓN: 1766

Número Cta Banco:

NÚMERO DE SOPORTE :	CONTRATO 00092 DE 2023-	CHEQUE:	TRANSFERENCIA	VALOR :	76.355.229,00
FECHA DE ELABORACIÓN :	07/12/2023	VALOR EN LETRA:	SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS		
TERCERO:	804005555	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO			

Detalle: EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.04	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	749.898,00
2.3.2.02.02.009.19.08.02	Convivencia social y salud mental - Sustancias	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	10.241.509,00
2.3.2.02.02.009.19.10	Salud Ambito Laboral	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	2.000.000,00
2.3.2.02.02.009.19.13.01	Vida saludable y condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	7.451.575,00
2.3.2.02.02.009.19.13.02	Vida saludable y condiciones no transmisibles	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	21.706.137,00
2.3.2.02.02.009.19.17	Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	20.606.030,00
2.3.2.02.02.009.19.21	Seguridad alimentaria y nutricional	1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	ALCALDIA	13.600.000,00
				Total:	76.355.229,00

CONTABILIDAD

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT/CC	TERCERO	BASE	DÉBITO	CREDITO
1.1.10.05.01.11	108-01934-0 SALUD PUBLICA	804005555	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	0,00	0,00	76.355.229,00
2.4.01.02.02	Sector Salud	804005555	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	0,00	76.355.229,00	0,00

TOTAL A PAGAR: 76.355.229,00

ORDENADOR DEL GASTO

KAROL IRLEY PRADO BAUTISTA
SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORO: laura		CHEQUE:	TRANSFERENCIA
		CUENTA BANCARIA:	
		FECHA:	07/12/2023
FIRMA Y/O SELLO DEL BENEFICIARIO NIT/CC		VALOR A PAGAR:	$ 76.355.229,00

MI COMPROMISO ES CON EL PLAYON

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE EL PLAYON
ALCALDÍA MUNICIPAL
890.208.199-0

CONSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN

No. 1766

CDP: 199

RP: 217

FECHA DE ELABORACIÓN :	07/12/2023	NÚMERO DE SOPORTE :	CONTRATO 00092 DE 2023-
No. IDENTIFICACIÓN :	804005555	TERCERO :	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

Detalle: EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	FC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.19.04	servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductivo	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			749.893,00
2.3.2.02.02.009.19.08.02	convivencia social y salud mental - sustancias	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			10.241.589,00
2.3.2.02.02.009.19.10	salud ambito laboral	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			2,000,000.00
2.3.2.02.02.009.19.13.01	vida saludable y condiciones no transmisibles	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			7.451.575,00
2.3.2.02.02.009.19.13.02	vida saludable y condiciones no transmisibles	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			21,706,137.00
2.3.2.02.02.009.19.17	vida saludable y enfermedades transmisibles	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550001			20.606.030,00
2.3.2.02.02.009.19.21	seguridad alimentaria y nutricional	alcaldia	1.2.4.2.02	sgp-salud-salud publica	91122	2023682550004			13.600.000,00
								Total:	76.355.229,00

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT/CC	TERCERO	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
2.4.01.02.02	Sector Salud	804005555	Ese Hospital Santo Domingo Savio		0,00	76.355.229,00
5.5.02.16	Acciones de salud pública	804005555	Ese Hospital Santo Domingo Savio		76.355.229,00	0,00
				Total:	76.355.229,0	76.355.229,0

Elaborado por: laura

Karol Irley Prado Bautista
SECRETARIO DE HACIENDA

Powered by GenSoftware

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL		
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 7

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En El Playón, a los 7 DIC 2023, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal: De un parte, en representación del CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Domingo Savio, entidad legalmente constituida identificada con NIT No. 804.005.555-5, actualmente Representada por SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ, mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.677.677, actuando como Contratista; de otra parte en representación del Municipio de El Playón (Santander), WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE, Alcalde Municipal y LEIDY CATERINE TOLOZA, Secretaria de Salud y Desarrollo Social en su condición de Supervisora, con el objeto de LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 0092-2023.

El Contratista deja constancia que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 0092-2023 fue ejecutado y se dio por terminado. De igual forma asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER), por motivos que le sean imputados, manifestando desde ahora que no interpondrá acciones contra la Entidad Territorial por desequilibrios económicos o de cualquier otra índole que hayan resultado de la celebración y ejecución del Contrato hoy liquidado.

El 07 de diciembre de 2023, las partes del contrato se reunieron y suscribieron ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL, con los siguientes resultados y reconocimientos:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	8	100%	$37.500.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	9	100%	$50.297.400
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	100%	$65.100.000
DIMENSION SALUD AMBIENTAL	3	100%	$15.500.000
DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	1	100%	$.6.000.000

Powered by CamScanner

DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	100%	$11.200.000
DIMENSION DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	100%	$40.400.000
DIMENSION SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	2	100%	$6.500.00
TOTAL	12	100%	$232.497.400

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$ 232.497.400
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$ 156.142.171
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$76.355.229
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

ESTADO DE DESEMBOLSOS	
Valor Del Contrato	$ 232.497.400
Valor del Pago Parcial avalado en el informe	$76.355.229

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	0092-2023
FECHA DEL CONTRATO	08 DE MARZO DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PLAYON

Powered by Camscanner

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 7

CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER
NOMBRE SUPERVISOR	LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 232.497.400
VALOR ADICIONAL	N/A
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DE 2023
PLAZO INICIAL	NUEVE (09) MESES
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 07 DE 2023
NUMERO DE CONTRATO	0092 - 2023
FECHA DEL CONTRATO	08 DE MARZO DE 2023

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	FECHA	PLAZO
NA	NA	NA

B. SUSPENSIONES

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

C. REINICIOS

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

D. ADICIONES EN VALOR

Powered by CamScanner

ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)
NA	NA	NA

3. BALANCES FINANCIEROS FINALES DEL CONTRATO

A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	$ 0	$ 0

B) PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$ 232.497.400
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$ 156.142.171
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$76.355.229
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	08 DE MARZO DE 2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	$ 232.497.400
VALOR AVALADO O RECONOCIDO DEL CONTRATO	$ 232.497.400

Powered by CamScanner

VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES:	$0.0	
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 0.0	

5. GARANTIAS

A. GARANTÍAS INICIALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

B. MODIFICACIONES DE CUBRIMIENTO DE GARANTIAS DEL CONTRATO:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

A. GARANTIAS FINALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.

Powered by CamScanner

DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	8	100%	$37.500.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	9	100%	$50.297.400
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	100%	$65.100.000
DIMENSION SALUD AMBIENTAL	3	100%	$15.500.000
DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	1	100%	$.6.000.000
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	100%	$11.200.000
DIMENSION DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	100%	$40.400.000
DIMENSION SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	2	100%	$6.500.00
TOTAL	12	100%	$232.497.400

7. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0092-2023, fueron cumplidas por el contratista en los porcentajes y valores, tal como consta en el Informe de Supervisión 003 del 07 DE DICIEMBRE DE 2023 y acta de terminación y recibido final del contrato 0092-2023, suscrita el 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y reconocidos al contratista.

Powered by CamScanner

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 7

3. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a la Alcaldía Municipal, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

4. Que el Contratista manifiesta que el Municipio de EL PLAYON SANTANDER, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.

5. Las partes acuerdan que quedaran a paz y salvo por todo concepto.

6. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra de conformidad con las disposiciones legales, en contra del Municipio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella,

POR EL MUNICIPIO,	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUINCIPAL	C.C. No. 1.098.677.667

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En El Playón, _____ se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal. De un parte, en representación del CONTRATISTA de la E S E Hospital Domingo Savio, entidad legalmente constituida identificada con NIT No. 804005665-5, actualmente Representada por SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ, mayor de edad o identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1098.977.977, actuando como Contratista, de otra parte en representación del Municipio de El Playón (Santander), WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE, Alcalde Municipal y ELIANA FLÓREZ NARANJO, Secretaria de Salud y Desarrollo Social en su condición de Supervisora, con el objeto de LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 00110-2020.

El Contratista deja constancia que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 00110-2020 fue ejecutado y se dio por terminado. De igual forma asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO DE EL PLAYÓN (SANTANDER), por motivos que le sean imputados, manifestando desde ahora que no interpondrá acciones contra la Entidad Territorial por desequilibrios económicos o de cualquier otra índole que hayan resultado de la celebración y ejecución del Contrato hoy liquidado.

El 15 de diciembre de 2020, las partes del contrato se reunieron y suscribieron ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL, con los siguientes resultados y reconocimientos

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES TERCER TRIMESTRE	ACTIVIDADES CUARTO TRIMESTRE	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	4	2236	1371	865	100%	$8 017 000
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	8	770	385	385	100%	$23 000 000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	6	114	70	68	100%	$10 844 287
DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL	2	645	301	244	100%	$3 404 000
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	5	41	28	13	100%	$10 564 977

DIMENSIÓN SALUD SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	070	452	427	100%	$16.220.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	1730	071	767	100%	$16.904.977
TOTAL	40	0323	3804	2700	100%	$104.416.021

Los pagos efectuados por el municipio al contratista fueron a la fecha:

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$ 104.416.021
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$69.608.689
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$34.807.332
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

ESTADO DE DESEMBOLSOS	
Valor Del Contrato	$104.416.021
Valor del Pago Parcial avalado en el informe	$34.807.332

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

CLASE DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NUMERO DEL CONTRATO	000118-2020
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	ESCUDO MUNICIPAL		
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD-07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 7

REP. LEGAL DEL CONTRATISTA	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (NIT o CC)	804005555-5
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.098.677.667
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
INTERVENTOR	NO APLICA
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN- SANTANDER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$104.416.021
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2020
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2020
CDP INICIAL No.	00498/ 22 Julio de 2020
RP INICIAL No.	00586/ 11 Agosto de 2020

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	FECHA	PLAZO
NA	NA	NA

B. SUSPENSIONES

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

C. REINICIOS

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

D. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)
N.A.	N.A.	N.A.

3. BALANCES FINANCIEROS FINALES DEL CONTRATO

A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	$ 0	$ 0

B) PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$ 104.416.021
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$69.608.689
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$34.807.332
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	AGOSTO 11 DE 2020
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA (130) DÍAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 20 DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$104.416.021
VALOR AVALADO O RECONOCIDO DEL CONTRATO	$104.416.021
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES:	$0.0
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 104.416.021

5. GARANTIAS

A. GARANTÍAS INICIALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. MODIFICACIONES DE CUBRIMIENTO DE GARANTIAS DEL CONTRATO.

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

A. GARANTIAS FINALES.

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES TERCER TRIMESTRE	ACTIVIDADES CUARTO TRIMESTRE	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	4	2236	1371	865	100%	$8.817.800
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	3	770	385	385	100%	$23.600.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	6	114	76	68	100%	$18.844.267
DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL	2	545	301	244	100%	$3.464.000

DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	5	41	28	13	100%	$16.564.977
DIMENSIÓN SALUD SEXUAIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	879	452	427	100%	$16.220.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	1738	971	767	100%	$16.904.977
TOTAL	40	6323	3584	2769	100%	$104.416.021

7. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000118-2020, fueron cumplidas por el contratista en los porcentajes y valores, tal como consta en el Informe de Supervision 002 del 15 de diciembre de 20202 y acta de terminación y recibido final del contrato 00118-2020, suscrita el quince (15) de diciembre de 2020.

2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y reconocidos al contratista.

3. Que el Contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.

4. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a la Alcaldía Municipal, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

5. Que el Contratista manifiesta que el Municipio de EL PLAYON SANTANDER, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.

6. Las partes acuerdan que quedaran a paz y salvo por todo concepto.

7. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra de conformidad con las disposiciones legales, en contra del Municipio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, _____

POR EL MUNICIPIO,	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUINCIPAL	C.C. No. 1.098.677.667

E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON NIT 804.005.555-5 GERENTE

SUPERVISOR DESIGNADO,
ELIANA FLÓREZ NARANJO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN			
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: GD-07	VERSION: 3	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 8

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En El Playón, 23 DIC 2021 se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal: De un parte, en representación del CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Domingo Savio, entidad legalmente constituida identificada con NIT No. 804005555-5, actualmente Representada por **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ**., mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1098.677.677**, actuando como Contratista; de otra parte en representación del Municipio de El Playón (Santander), **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**, Alcalde Municipal y ELIANA FLÓREZ NARANJO, Secretaria de Salud y Desarrollo Social en su condición de Supervisora, con el objeto de **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 00118-2020.

El Contratista deja constancia que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 0082-2021 fue ejecutado y se dio por terminado. De igual forma asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER), por motivos que le sean imputados, manifestando desde ahora que no interpondrá acciones contra la Entidad Territorial por desequilibrios económicos o de cualquier otra índole que hayan resultado de la celebración y ejecución del Contrato hoy liquidado.

El 20 de diciembre de 2021, las partes del contrato se reunieron y suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL**, con los siguientes resultados y reconocimientos:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL	2	22	100%	$11.000.000
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	7	1640	100%	$36.500.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	7	103	100%	$41.000.000
DIMENSIÓN SALUD Y AMBITO LABORAL	2	609	100%	$5.500.000
DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	34	100%	$16.500.000

DIMENSIÓN SALUD SEXUAIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	1096	100%	$30.200.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	4192	100%	$38.897.444
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	3	17	100%	$10.500.000
TOTAL	36	7.696	100%	$190.097.444

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	**$190.097.444**
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$139.678.346
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$50.419.098
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

ESTADO DE DESEMBOLSOS	
Valor Del Contrato	**$190.097.444**
Valor del Pago Parcial avalado en el Informe	$50.419.098

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DEL CONTRATO	00082-2021
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 8

REP. LEGAL DEL CONTRATISTA	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (NIT o CC)	804005555-5
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.098.677.667
SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
INTERVENTOR	NO APLICA
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2021 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN- SANTANDER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$190.097.444
FECHA DE INICIO	05 DE ABRIL DE 2021
FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2021
CDP INICIAL No.	00192/ 15 de marzo de 2021
RP INICIAL No.	00244/ 05 de Abril de 2021

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	FECHA	PLAZO
NA	NA	NA

B. SUSPENSIONES

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

C. REINICIOS

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

148

D. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)
N.A.	N.A.	N.A.

3. BALANCES FINANCIEROS FINALES DEL CONTRATO

A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	$ 0	$ 0

B) PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$190.097.444
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$139.678.346
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$50.419.098
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	05 DE ABRIL DE 2021
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES Y (15) DÍAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	DICIEMBRE 19 DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$190.097.444
VALOR AVALADO O RECONOCIDO DEL CONTRATO	$190.097.444

VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES:	$0.0
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 0.0

5. GARANTIAS

A. GARANTIAS INICIALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

B. MODIFICACIONES DE CUBRIMIENTO DE GARANTIAS DEL CONTRATO:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

A. GARANTIAS FINALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSION SALUD AMBIENTAL	2	22	100%	$11.000.000

DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	7	1640	100%	$36.500.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	7	103	100%	$41.000.000
DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	2	609	100%	$5.500.000
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	34	100%	$16.500.000
DIMENSION SALUD SEXUAIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	1096	100%	$30.200.000
DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	4192	100%	$38.897.444
SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	3	17	100%	$10.500.000
TOTAL	36	7.696	100%	$190.097.444

7. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00082-2021, fueron cumplidas por el contratista en los porcentajes y valores, tal como consta en el Informe de Supervisión 003 del 20 de diciembre de 2021 y acta de terminación y recibido final del contrato 00082-2021, suscrita el veinte (20) de diciembre de 2021.

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 8

2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y reconocidos al contratista.

3. Que el Contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores que tuvo durante la ejecución del contrato; por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones sociales indemnizaciones tal como está estipulado en las pólizas de garantías.

4. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa e indirectamente a la Alcaldía Municipal, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

5. Que el Contratista manifiesta que el Municipio de EL PLAYON SANTANDER, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.

6. Las partes acuerdan que quedaran a paz y salvo por todo concepto.

7. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra de conformidad con las disposiciones legales, en contra del Municipio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, 23 DIC 2021

POR EL MUNICIPIO,	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUINCIPAL	C.C. No. 1.098.677.667

ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON NIT 804.005.555-5 GERENTE

SUPERVISOR DESIGNADO,
LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

En El Playón, 14 DIC 2022 se reunieron en el Despacho de la Alcaldía Municipal: De un parte, en representación del CONTRATISTA de la E.S.E. Hospital Domingo Savio, entidad legalmente constituida identificada con NIT No. 804005555-5, actualmente Representada por **SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1098.677.677**, actuando como Contratista; de otra parte en representación del Municipio de El Playón (Santander), **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**, Alcalde Municipal y LEIDY CATERINE TOLOZA, Secretaria de Salud y Desarrollo Social en su condición de Supervisora, con el objeto de **LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO** el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 00115-2022.

El Contratista deja constancia que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No 00115-2022 fue ejecutado y se dio por terminado. De igual forma asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO DE EL PLAYON (SANTANDER), por motivos que le sean imputados, manifestando desde ahora que no interpondrá acciones contra la Entidad Territorial por desequilibrios económicos o de cualquier otra índole que hayan resultado de la celebración y ejecución del Contrato hoy liquidado.

El 05 de Diciembre de 2022, las partes del contrato se reunieron y suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL**, con los siguientes resultados y reconocimientos:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	8	1.828	100%	$39.200.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	7	143	100%	$38.934.823
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	876	100%	$34.013.874
DIMENSION SALUD AMBIENTAL	2	32	100%	$11.500.000
DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	2	59	100%	$5.500.000
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	33	100%	$16.500.000
DIMENSION DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	1094	100%	$33.000.000
TOTAL	12	860	100%	$178.648.699,5

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		ESCUDO MUNICIPAL	
ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: F-GD- 07	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 6

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$178.648.699,5
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$132.779.567
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$45.869.130
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

ESTADO DE DESEMBOLSOS	
Valor Del Contrato	$178.648.699,5
Valor del Pago Parcial avalado en el Informe	$45.869.130

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	0115-2022
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PLAYON
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION CONTEMPLADAS EN EL PLAN OPERATIVO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC VIGENCIA 2022 DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON-SANTANDER
NOMBRE SUPERVISOR	LEIDY CATERINE TOLOZA MENDOZA
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$172.808.574
VALOR ADICIONAL	$ 5.840.123,55
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2022
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 16 DE 2022
NUMERO DE CONTRATO	0115-2022
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2022

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

A. ADICIONES EN PLAZO

ADICIONAL No.	FECHA	PLAZO
NA	NA	NA

B. SUSPENSIONES

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

C. REINICIOS

ACTA No.	FECHA
N.A.	N.A.

D. ADICIONES EN VALOR

ADICIONAL No.	FECHA	VALOR ($)
001	08-08-2022	5.840.123,55

3. BALANCES FINANCIEROS FINALES DEL CONTRATO

A) PAGO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR PAGADO
Pago Anticipo o Anticipado	$ 0	$ 0

B) PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

DESCRIPCION	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR PAGADO
VALOR DE CONTRATO	0,00	$178.648.699,5
VALORES PAGOS PARCIALES A LA FECHA	0,00	$132.779.567
VALOR AVALADO PARA PAGO EN ESTA ACTA	0,00	$45.889.130
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES	0,00	$0

4. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DEL CONTRATO:	01 DE JULIO DE 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	$176.648.699,5
VALOR AVALADO O RECONOCIDO DEL CONTRATO	$176.648.699,5
VALORES A DESCONTAR POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES:	$0 0
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 0 0

5. GARANTIAS

A. GARANTIAS INICIALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

B. MODIFICACIONES DE CUBRIMIENTO DE GARANTIAS DEL CONTRATO

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

A. GARANTIAS FINALES:

AMPARO	NOMBRE ASEGURADORA	NUMERO POLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. CANTIDADES O ACTIVIDADES FINALES EJECUTADAS

Durante el plazo contractual, el contratista realizó las siguientes actividades en cumplimiento del objeto contractual:

DIMENSIÓN	COMPONENTES	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO EN PORCENTAJE	VALOR.
DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	8	1.828	100%	$39.200.000
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.	7	143	100%	$38.934.823
DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES	8	876	100%	$34.013.874
DIMENSION SALUD AMBIENTAL	2	32	100%	$11 500.000
DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL	2	59	100%	$5 500 000
DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	3	33	100%	$16 500.000
DIMENSION DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	7	1094	100%	$33.000 000
TOTAL	12	860	100%	$178.648.699,5

7. CONSTANCIAS

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por EL CONTRATISTA y se soporta con los documentos contenidos en el expediente contractual

Que las partes expresan que aceptan la liquidación bilateral del contrato descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si existen.

Las partes firmantes de esta acta manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de liquidación bilateral y se deja las siguientes constancias:

1. Que las actividades derivadas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000115-2022, fueron cumplidas por el contratista en los porcentajes y valores, tal como consta en el Informe de Supervisión 002 del 05 DE DICIEMBRE DE 2022 y acta de terminación y recibido final del contrato 000115-2022, suscrita el 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

2. Que en la presente acta de liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados y reconocidos al contratista..
3. Que el Contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la Alcaldía Municipal, por efecto de la ejecución de las actividades del contrato.

4. Que el Contratista manifiesta que el Municipio de EL PLAYON SANTANDER, cumplió con todas las obligaciones y que está de acuerdo con el contenido de la presente liquidación bilateral.

5. Las partes acuerdan que quedaran a paz y salvo por todo concepto.

6. El contratista declara de manera expresa una vez se encuentre a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en virtud del contrato y de la presente acta de liquidación, renuncia a ejercer acción o reclamación alguna por conceptos tales como mayor permanencia, solicitudes de compensación o indemnización, o cualquier otra de conformidad con las disposiciones legales, en contra del Municipio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, 14 DIC 2022

POR EL MUNICIPIO,	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO.
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
ALCALDE MUINCIPAL	C.C. No. 1.096.677.667

ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO EL PLAYON NIT 804.005.555-5 GERENTE

158

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CORREA	PABON	MARIA FERNANDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C (X) C.E () PAS () No. 1.097.305.966	F (X) M ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA	DÍA 26 MES 08 AÑO 1996	VEREDA ESTACION LAGUNA		
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	BARRIO NUEVO	
MUNICIPIO	EL PLAYON	TELÉFONO	3163338511	EMAIL mariafernandacorreapabon@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 12 AÑO 2013

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN		X		PSICOLOGIA	09	2012	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 05 AÑO 2018	DÍA 30 MES 10 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PRACTICANTE DE PSICOLOGIA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ASOCIACION CRECER Y VIVIR (ASOCREVI)			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 27 MES 03 AÑO 2023	DÍA 15 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
APOYO PSICOSOCIAL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 10 AÑO 2021	DÍA 25 MES 12 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOLOGA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	BUCARAMANGA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 24 MES 01 AÑO 2022	DÍA 23 MES 06 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
PSICOLOGA		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

160

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		21
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Bucaramanga, Octubre 30 de 2018

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente hago constar que conozco a **MARIA FERNANDA CORREA PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.966 de El Playón, quien durante el segundo semestre de 2018 fue mi estudiante de formación en práctica rotativa de Psicología, del área de Programa Enlace, de la Unidad de Servicios de Bienestar Universitario, de la Universidad Cooperativa de Colombia, periodo en el cual demostró ser una persona con disposición para la ejecución de labores.

Cordialmente,

CAROLINA MELÉNDEZ MERCHÁN
PSICÓLOGA CLÍNICA

	COLEGIO JOSE CELESTINO MUTIS	
	ORIENTACION ESCOLAR	
	Fecha:04/12/2008 Versión:01	

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente se deja constancia que MARIA FERNANDA CORREA RABON, identificada con la cedula de ciudadania No. 1097[illegible]6, expedida en el playón (Sid), realizó en la Institución Educativa Colegio José Celestino Mutis la práctica en las diferentes áreas de la Psicología, en un periodo comprendido entre 8 de Febrero hasta el 27 de mayo de 2019. Durante su estadía su desempeño, fue de responsabilidad, iniciativa, cooperación y respeto con los docentes, directivos y comunidad educativa en general.

La presente se expide a solicitud de la interesada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2019.

PS. MG. DELLY DALLYLA BARRERO QUINTERO
Coordinadora Área de orientación escolar.
Colegio José Celestino Mutis

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 23.04.18
		Página 1 de 2

Certificado No. 0077

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

CERTIFICA

Que MARIA FERNANDA CORREA PABÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.966 expedida en el Playón, Santander prestó los servicios profesionales en esta Entidad mediante el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en los siguientes términos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 074 DE 2021.
FECHA DE INICIO: 12 de octubre de 2021
VALOR DEL CONTRATO: $ 6.660.000
PLAZO: Dos (02) meses y catorce (14) días.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA EN EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LOS HOGARES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA.
FECHA DE TERMINACION: 25 de diciembre de 2021

OBLIGACIONES:

1. Apoyar y/o participar en la aplicación de instrumentos de caracterización socioeconómica y realizar acompañamiento social a las familias beneficiaras de los diferentes proyectos de vivienda del municipio de Bucaramanga de los sectores urbano y rural.
2. Orientar a la comunidad en general para acceder a los Programas de vivienda de orden nacional y municipal mediante los diferentes canales de atención a la comunidad incluido universidades y plazas de mercado.
3. Proyectar oficios y comunicaciones dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, delegadas por la subdirección operativa, teniendo en cuenta los Procedimientos MECI y calidad.
4. Apoyar el cargue de información a las plataformas digitales, WhatsApp institucional y organización de documentos relacionados con la subdirección operativa.
5. Apoyar la planeación, convocatoria y ejecución de los diferentes eventos que Programe el INVISBU.
6. Desarrollar una actividad de acompañamiento social a los proyectos de vivienda promoviendo la inclusión social y el sentido de pertenencia.
7. Apoyar la articulación con los aliados estratégicos para la inclusión de los ciudadanos en los programas de vivienda.
8. Apoyar la socialización de la ruta de hábitat y vivienda INVISBU del municipio de Bucaramanga y la actualización de sus miembros.
9. Las demás actividades asignadas par el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2022.
FECHA DE INICIO: 24 de enero de 2022
VALOR DEL CONTRATO: $ 15.000.000
PLAZO: Cinco (05) meses.
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y APOYAR EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO DE LOS BUMANGUESES.
FECHA DE TERMINACION: 23 de junio de 2022

impulsado por CamScanner

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	CERTIFICACIONES EXTERNAS GENERALES	Código: F.01.PO.GD Versión: 1.0 Fecha Aprobación: 23.04.18 Página 2 de 2

OBLIGACIONES:

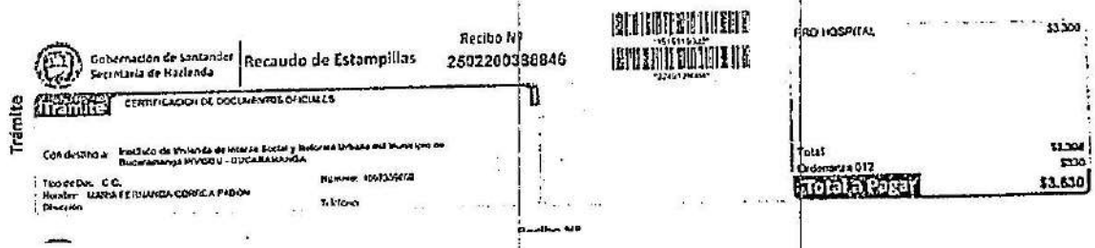
1. Aplicar la herramienta de caracterización socioeconómica y realizar acompañamiento social a las familias beneficiarias de los diferentes proyectos de vivienda del municipio de los sectores urbano y rural.
2. Orientar a la comunidad en general para acceder a los subsidios de vivienda de orden nacional y municipal mediante los diferentes canales de atención a la población vulnerable con enfoque diferencial especialmente los jóvenes, negros, afrocolombianos, indígenas, adulto mayor y población LGTBIQ-F del municipio.
3. Proyectar oficios y comunicaciones dando respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, teniendo en cuenta los procedimientos MECI y calidad.
4. Apoyar el cargue de información a las plataformas digitales, WhatsApp institucional y organización de documentos relacionados con la Subdirección Operativa.
5. Apoyar la planeación, convocatoria y ejecución de los diferentes eventos que programe el INVISBU.
6. Realizar actividades de acompañamiento psicosocial y educativos a los proyectos de vivienda promoviendo la construcción de tejido social, inclusión social, sana convivencia y el sentido de pertenencia.
7. Realizar articulación con los aliados estratégicos públicos y/o privados para la inclusión de los ciudadanos en los programas de vivienda.
8. Apoyar la socialización de la "Ruta a tu Casa" del INVISBU y la construcción del directorio y/o su actualización de miembros.
9. Las demás actividades asignadas por el supervisor de conformidad con el objeto contractual.

Se adhiere y se anula recibo correspondiente a estampilla No. 2502200388846 (certificación de documentos oficiales), según ordenanza 012/05 y decreto 005/06.

la presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

CLAUDIA JULIANA ROA ARDILA
Subdirector Administrativo Y Financiero

Elaboró: Judith Cristina Sánchez Quintero – Secretaria Subdirección Administrativa y Financiera


Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda
Recaudo de Estampillas
Recibo Nº 2502200388846
Trámite
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES
PRO HOSPITAL $3.300
Total $3.300
Ordenanza 012 $330
Total a Pagar $3.630

impulsado por CamScanner

165

ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR

CERTIFICACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS

Por medio de la presente, certifico que la señora, **MARIA FERNANDA CORREA PABON,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1097305966** de EL PLAYON, prestó sus servicios con la **ASOCIACIÓN CRECER Y VIVIR**, en la Modalidad Familiar, del Instituto Colombiano Bienestar Familiar, en los siguientes términos:

Cargo:	Apoyo Psicosocial
Fecha de inicio:	27 de marzo de 2023
Fecha terminación:	15 de diciembre de 2023
Tipo de contratación:	Contrato por prestación de servicio

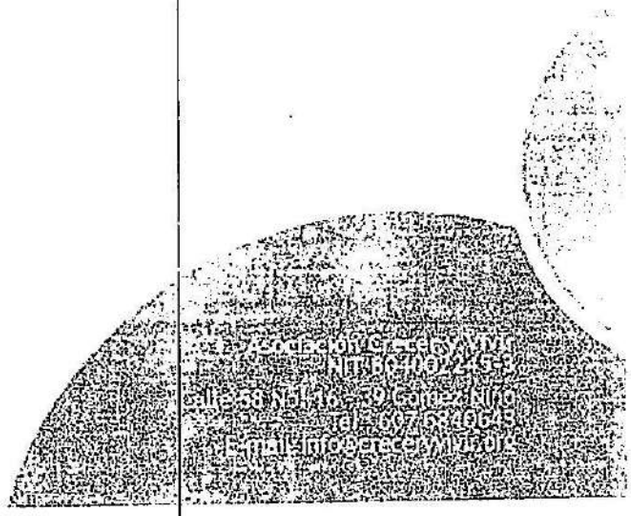
La presente certificación se expide a los treinta (30) de diciembre de 2023, a solicitud de la interesada.

Atentamente,

Alejandra Ramírez

ALEJANDRA RAMÍREZ CAPACHO
Jefe de Talento Humano
Asociación Crecer y Vivir

ceryvivir.org



166

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-04-09 21:59

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	FERNANDA	CORREA	PABON

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1097305966

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	EL PLAYÓN

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	EL PLAYÓN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	EL PLAYÓN

Dirección	["cra 5 No. 13-34"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

167

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$17.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$17.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participacion en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o Institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

168

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No []

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [] Número []

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

170

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad		Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- Establecimientos que posee.
- Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo del circulo de Bucaramanga,
Hace constar
Que este folio es autentico como copia del
original que se ha tenido a la vista
17 AGO 2021
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Personería Jurídica: Resolución 24193 del 20 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 301 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 03-2971-2020

PROGRAMA :	PSICOLOGÍA
CODIGO SNIES:	53840
FECHA GRADO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
LUGAR:	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS BUCARAMANGA

En atención a que MARIA FERNANDA CORREA PABON
con Cédula de Ciudadanía No 1.097.305.966 de El Playon
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: PSICÓLOGA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Bucaramanga, mediante acta No 017 en sesión del día 12 de agosto de 2020.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a):	MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de Campus:	CESAR AUGUSTO SERRANO NOVOA
Decano(a) facultad:	ELIANA PATRICIA ACEVEDO VILLALOBOS
Secretario(a) General:	GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Bucaramanga el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

VIGILADA MINEDUCACIÓN

042388

Powered by CamScanner

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo del circulo de Bucaramanga.
Hace constar
Que este folio es autentico como copia del original que se ha tenido a la vista
17 AGO 2021
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educacion Nacional.
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No 1550 del 31 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

MARIA FERNANDA CORREA PABON

con cédula de ciudadanía No. 1.097.305.966 de El Playon
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

PSICÓLOGA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Bucaramanga el día 11 de Septiembre de 2020

Director(a) Sede

Rector(a)

Gloria Patricia Rave J
Secretario(a) General

Acta de Registro No 0606/2020 Folio [redacted] De Registro No 3482 Refrendado en Bucaramanga [redacted] a los 11 de Septiembre de 2020

174

07 AGO 2021

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio San Francisco de Asís

El Playón, Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Santander,
según Resolución No. 18381 del 19 de Diciembre de 2006

Confiere a:

María Fernanda Correa Pabon

Identificado(a) con T.I. 960826-00431 Expedida en el Playon

El Título de

Bachiller Académico

Con Profundización en Educación Ambiental

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional P.E.I

COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
BARRIO NUEVO
EL PLAYON

Jaime González Cabrera
Rector

Esperanza Suárez Arcos
Secretaria

Anotado en el control del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 43 Diploma No. 1

Dado en Barrio Nuevo, El Playón a los 5 días del mes de Diciembre de 2013

Powered by CamScanner

125

Acta Individual de Graduación

COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS
BARRIO NUEVO
EL PLAYON

DANE: 268255000317 Inscripción SED: 777 Nit. 804.016.253-3

En Barrio Nuevo, El Playón, a los 5 días del mes de Diciembre de 2013 se llevo a cabo el acto de graduación, presidido por los suscritos Rector y Secretaria, en el cual el Colegio San Francisco de Asis confirió el título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Educación Ambiental

a:

Maria Fernanda Correa Pabon
Identificado(a) con T.I. 960826-00431 Expedida en el Playon

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta institución está reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, según Resolución No. 18581 del 19 de diciembre de 2006.

Es fiel copia del Acta general No. 13 en lo pertinente.

En constancia se firma y sella la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Barrio Nuevo, El Playón, a los 5 días del mes de diciembre de 2013

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Septimo del circulo de Bucaramanga,
Hace constar
Que este folio es auténtico como copia del
original que se le tuvo a la vista
17 AGO 2021
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Jaime González Cabrera
C.C. 13.894.363 de Barrancabermeja
Rector

Esperanza Suarez Aceros
C.C. 63.391.085 de Málaga
Secretaria

Nota: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994 expedido por el M.E.N.

Powered by CamScanner

176

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.305.966
CORREA PABON
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1996
EL PLAYON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

20-NOV-2014 EL PLAYON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2707400-00505761-F-1097305966-20150212 0042875947A 1 43030338

Powered by CamScanner

177

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244825755

PIB
14:23:44
Hoja 1 de 01

Bogota DC. 09 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA CORREA PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097305966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de jurisdicción coactiva y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con deuda ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCION :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

178

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de abril de 2024, a las 12:35:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097305966
Código de Verificación	109730596624040812353 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

179

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:53 PM horas del 08/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 1097305966

Apellidos y Nombres: **CORREA PABON MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Línea de Atención Ciudadana
Bogotá
Atención
Línea gratuita nacional
5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
atc@policia.gov.co

180

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

181

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2024 01:30:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097305966 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89201236** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

[illegible] el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097305966**, Apellidos y Nombres **CORREA PABON MARIA FERNANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

[illegible] consulta solicitada por la entidad o empresa **HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**, con [illegible] 9040056555-5 [illegible] exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en [illegible] *por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes [illegible] delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de [illegible]* vigencia de las Leyes 1581 de 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al [illegible]

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

183

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] se encuentra en el boletín de deudores alimentarios morosos REDAM, [redacted] con número de identificación CC 1097305966 NO SE [redacted] en el BOLETÍN DE DEUDORES ALIMENTARIOS

[redacted] y cuando el tipo y [redacted] identificación, coincidan con los

[redacted]

Dirección de Gobierno Digital

[redacted] TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

184

Formulario del Registro Único Tributario

001

4. Número de formulario: 14792196025

(415)7707212189984(8020) 000001479219602 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1097305966	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de persona	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
2 Persona natural o sucesión ilíquida	13 Cédula de Ciudadanía	1097305966	2014 11 26

28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
169	68 Santander	255 El Playón

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORREA	PABON	MARIA	FERNANDA

35. Razón social | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
169	68 Santander	255 El Playón

41. Dirección: El Playón - Vereda Estación Laguna

42. Correo electrónico: mariafernandacorreapabon@gmail.com

44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3163338511	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2021-01-01							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Fecha inicio y cumplimiento obligaciones

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI [] NO [X]	60. No. de Folios.	0	61. Fecha	2021-10-11 17:21:45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cualquier novedad del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitudes o falsedades en los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos a que haya lugar para sancionar, de ser el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. Declaro haber diligenciado este formulario y acepto la política de tratamiento de datos.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: CORREA PABON MARIA FERNANDA

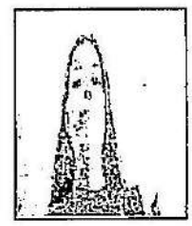
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 08-04-2024 12:29:23PM

185

COMPAÑIA RSO SA

Carrera 33 No. 52 - 83 Bucaramanga - Santander
Tel: 6852587 - Cel: 318 826 9874 - Página web: www.rso-sa.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 77.282

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
18	04	2023	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)	INGRESO
Día	Mes	Año	Ciudad	

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARA O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULAR	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identidad: RC, Registro Civil; TI, Tarjeta de Identidad; CC, Cedula de Ciudadanía; CE, Cedula de Extranjería; PA, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
CORREA PABON MARIA FERNANDA	FEMENINO	26 AÑOS	Tipo: CC	Número: 1097305966

PSICOLOGA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO SIN RESTRICCIONES PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

PASIS OSTEOMUSCULAR	SI

Principales Factores de Riesgo

Biomecanicos: Postura (prolagada Mantenida, Forzada, Antigravitacionales)

Condiciones De Seguridad: Locativo, Tecnologico

Fisico: Iluminacion, Radiaciones No Ionizantes

Psicosocial: Caracteristicas Del Grupo Social Del Trabajo , Condiciones De La Tarea

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
[illegible] RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

[illegible]	[illegible]	[illegible]

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

[illegible] EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR SIN DETECTAR SIGNOS CLINICOS DE PATOLOGÍA EN ESTE SISTEMA QUE INTERFIERA CON [illegible] A REALIZAR. SE RECOMIENDA IMPLEMENTAR O MANTENER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE (INGESTA DE FRUTAS Y VERDURAS, [illegible] DE SAL Y AZUCARES, REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA MINIMO 3 VECES POR SEMANA). MANTENER HIGIENE POSTURAL, REALIZAR [illegible] PAUSAS ACTIVAS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en mi el examen médico y/o paraclínico(s) [illegible] especificados en este documento. El (la) doctor(a) abajo mencionado(a) me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico y/o paraclínico(s) [illegible]. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) [illegible] adicionalmente a parte de la asesoría brindada antes de la respectiva toma de las pruebas. Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de [illegible] en cualquier momento antes de que se realizara el (los) examen(es). Fui informado de las medidas que tomará la Compañía RSO SA., para proteger la [illegible] de mis resultados. Tengo derecho a solicitar y a recibir copia de la valoración médica ocupacional. Las respuestas dadas por mí en este(os) examen(es) están [illegible] a mi leal saber y entender. Autorizo a la Compañía RSO SA para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este [illegible] para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación. Finalmente manifiesto [illegible] comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi [illegible].

Médico

Firma: [illegible]

Nombre: [illegible] (PSICOLOGA)

R.M. [illegible] L.S.O.: 922 / 2007

Codigo de Seguridad: C3411C47282

Aspirante o Trabajador

Firma: [illegible]

Nombre: CORREA PABON MARIA FERNANDA

CC: 1097305966

[illegible] COMPAÑIA RSO SA. Para que recolecte, almacene, use y administren los datos personales, los cuales les han sido suministrados con la finalidad de exámenes médicos [illegible] y pruebas complementarias, de conformidad con lo establecido en sus políticas de tratamiento de datos personales las cuales se encuentran disponibles para su [illegible] "Política de Tratamiento de Datos Personales". Cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

Software para el sector salud - www.biofile.com.co

187

Bogotá, Abril / 8 de 2024

Salud Total EPS

Señor (a): MARIA FERNANDA CORREA PABON
CC. 1097305966
CR 26 A N 9 46 ARENALES TERCERA ET
BUCARAMANGA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 18 de 2019, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

188

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a MARIA FERNANDA CORREA PABON identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1097305966**, se encuentra afiliado/a desde **07/10/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de abril de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909. www.colpensiones.gov.co

189

ARL | sura

Medellín, 08 de abril de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que MARIA FERNANDA CORREA PABON identificado(a) con cédula de ciudadanía 1097305966 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 08/03/2024 **Fecha fin cobertura:** 18/05/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE
CORPORACION CONSTRUYENDO BIENESTAR Y SOCIEDAD N901354705
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8810M01 - ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS, INCLUYE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ASESORAMIENTO Y DE BIENESTAR SOCIAL SERVICIOS SIMILARES QUE SE PRESTAN A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO: VISITA A ANCIANOS ENFERMOS, ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIURNA PARA ANCIANOS Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD, ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO Y READAPTACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIEMPRE QUE EL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SEA LIMITADO
CLASE DE RIESGO: 1 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 0.522%
CENTRO DE TRABAJO: 0000000003 - CENTRO DE BIENESTAR PLAYON
CLASE: 2 PORCENTAJE: 1.044% TIPO COTIZANTE: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES
ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO: 2873001 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, ESTA CLASE COMPRENDE LA PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE ATENDERSE POR SÍ MISMAS Y/O QUE NO DESEAN VIVIR DE MANERA INDEPENDIENTE EL CUIDADO INCLUYE HABITACIÓN, COMIDA, SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA EN ACTIVIDADES COTIDIANAS, TALES COMO LOS SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN ALGUNOS CASOS, ESTAS INSTITUCIONES PROVEEN ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA EN INSTALACIONES SEPARADAS DENTRO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, INCLUYE LAS INSTALACIONES RESIDENCIALES CON ASISTENCIA PARA LA VIDA COTIDIANA, LAS COMUNIDADES DE CUIDADO Y APOYO A JUBILADOS CON ATENCIÓN PERMANENTE, LOS ALBERGUES DE ANCIANOS CON ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA, LAS CASAS DE REPOSO CON ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 2873001 - ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, ESTA CLASE COMPRENDE LA PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS, QUE NO ESTÁN EN CONDICIONES DE ATENDERSE POR SÍ MISMAS Y/O QUE NO DESEAN VIVIR DE MANERA INDEPENDIENTE EL CUIDADO INCLUYE HABITACIÓN, COMIDA, SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA EN ACTIVIDADES COTIDIANAS, TALES COMO LOS SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN ALGUNOS CASOS, ESTAS INSTITUCIONES PROVEEN ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA ESPECIALIZADA EN INSTALACIONES SEPARADAS DENTRO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, INCLUYE LAS INSTALACIONES RESIDENCIALES CON ASISTENCIA PARA LA VIDA COTIDIANA, LAS COMUNIDADES DE CUIDADO Y APOYO A JUBILADOS CON ATENCIÓN PERMANENTE, LOS ALBERGUES DE ANCIANOS CON ATENCIÓN MÍNIMA DE ENFERMERÍA, LAS CASAS DE REPOSO CON ATENCION MÍNIMA DE ENFERMERÍA
CODIGO DE ACTIVIDAD: 2873001
CLASE DE RIESGO: 2 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 1.044%

Su pago lo debe realizar con riesgo 2 (1.044 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11. Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si requiere validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C*1097305966240994556O

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Pxxx xxx 181.75.21.226 192.230.104.4 172.16.42.57

190

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 246720646

PIB
11:29:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FERNANDA CORREA PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097305966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

191

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de mayo de 2024, a las 11:10:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097305966
Código de Verificación	109730596624050911030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:29 AM horas del 09/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1097305966**

Apellidos y Nombres: **CORREA PABON MARIA FERNANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2024 11:30:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097305966 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91839094** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

193

194

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:45 horas del 09/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1097305966, Apellidos y Nombres CORREA PABON MARIA FERNANDA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ese hospital santo domingo savio, con NIT 804005555-5 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1097305966

Primer Nombre

Maria

Primer Apellido

Correa

Confirme los números de la Imagen *

5960

Cambiar

6676

Limpiar

Resultado General -2024-05-09→11:23:22 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1097305966	MARIA	FERNANDA	CORREA	PABON	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA FERNANDA CORREA PABON identificado(a) con CC 1097305966 registra La siguiente información:

2024-05-09→11:23:22 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2020-12-16	12382	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban

vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

197

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097305966 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/05/2024 11:42 AM

Código Verificación: **TF62N1BUWQ**

Válida hasta: **07/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 12:48:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040055555
Código de Verificación	8040055555240502124823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

E.S.E
HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
EL PLAYON
"Con calidad y servicio la salud es nuestro compromiso"

OFICIO	Código:	Versión: 0.1	Página 1 de 4	Aprobó: Comité de Calidad

Bucaramanga , 10 de mayo 2024

SEÑORES

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

ASUNTO: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Realizar educación en Tuberculosis dirigida a adolescentes en establecimientos educativos del área urbana de los municipios priorizados de Santander

El desarrollo de la actividad consiste en:

- Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia de educación que debe contener: Identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la actividad, actividad a desarrollar, población intervenida, metodología de la actividad, lugar de la actividad y número de personas a intervenir. **Producto: a)** plan de trabajo **b)** cronograma mensual aprobado por la supervisor
- Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar cronogramas con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto **Producto: a)**Registro de reunión b)registro fotográfico **c)** acta de reunión y concertación de actividades.
- Se debe realizar convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos educativos. Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén en el rango de edad 12-17años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar y/o pertenecer al grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y prevención de tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de las alianzas institucionales. **Producto: a)** convocatoria en Flyers, poster etc. b)medio usado para difusión
- Se organizara un grupo de mínimo doce (12) personas de la institución educativa, que pertenezcan al curso de vida adolescencia, en el cual la enseñanza de actitudes artísticas (teatro) y a su vez en cada sesión se deberá abarcar el aprendizaje en tuberculosis. **Producto: a)** registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital

Carrera 5 N° 13-34 - NIT: 804.005.555-5
Cel: 3212210332 - 318 3437328
E-mail: gerencia@esesantodomingosavioelplayon.gov.co

- El proceso educativo se desarrollara dos (2) ciclos educativos modalidad taller para el aprendizaje de destrezas artísticas y organización de obra de teatro (Historia de vida (TB)) en donde debe brindarles a los adolescentes beneficiados espacios de fomento de actitudes artísticas . enfocado al teatro. Se inicia con la concertación y/o escritura del guion artístico a desarrollar el cual contiene la información que se desea fomentar (promoción y prevención Tb) , a través de en un entorno cultural. Cada ciclo debe tener 10 sesiones, cada sesión tendrá una intensidad horaria de dos (2) horas mínimo, lo cual permita la creación de un guion y el montaje de la obra teatral . La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que la apropiación y la experiencia sean aún más significativa y provechosa para adolescentes en la cual se debe incentivar las capacidades artísticas y las capacidades educativas de TB. **Producto: a)**fichas técnicas de capacitación que debe contener la estructuración del taller, alcance, objetivos, contenidos, modalidad, metodología, duración y evaluación si aplica, registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, registro fotográfico y listado de materiales e insumos que se requieren para el desarrollo de la estrategia informativa. b) guion final c) video de presentación final de la Obra teatral. (para ello determinar una fecha especial y presentarla en la institución educativa y /o en un espacio comunitario.-
- Se debe contar con un profesional en salud con experiencia mínima de 12 meses en tuberculosis, y (1) profesional o instructor de artes escénicas de la comunidad con experiencia, además debe vivir en donde se desarrolle el proceso educativo. **Producto: a)** hojas de vida de personal requerido
- Adicionalmente a las sesiones de preparación y ensayo de la obra teatral, se garantizar todos los insumos necesarios para desarrollo y presentación final de la obra (vestuarios , luz y sonido),; Esto permitirá que las personas que fueron beneficiarias cuenten con las herramientas para desarrollar procesos de enseñanza adecuadamente y puedan participar en los eventos culturales de su municipio como representantes de su comunidad y con ello sea multiplicadores de información sobre la enfermedad (Tb) **Producto: a)** soportes de entregas de material e insumos **b)** registro fotográfico, c, publicidad (invitaciones a la obra etc.)
- Se debe contar con espacio propicio para el desarrollo de la actividad (teatro , salón común al, auditorio etc) **Producto:** a) Registro fotográfico.(video de la obra final)
- Se debe participar en eventos culturales de nivel municipal en donde se exponga la obra teatral durante el proceso educativo, deberán portar un distintivo para su presentación en ensayos y representaciones. **Producto: a)** registro fotográfico de la participación en un evento municipal
- Se debe garantizar el proceso educativo en torno a la promoción y prevención de la Tuberculosis, entorno al Teatro para ello se deben establecer un medio de evaluación del conocimiento adquirido antes y después de cada sesión **Producto: a)** pretest y Postest conocimiento por cada sesión.
- Cada beneficiado debe contar con la autorización de los padres de familia para participar en proceso educativo, en este se debe indicar los horarios y sitio donde se va desarrollar las sesiones educativas y permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental **Producto: a)** consentimiento informado firmado por los padres del beneficiado b)autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental.

- Se debe buscar que quienes reciban el ciclo educativo sean canalizados a los servicios de salud individual por curso de vida. Para ello se debe medir el número de personas que recibieron la educación y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas según el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales para adolescentes : Valoración Integral, Detección Temprana, Protección Específica, la medición de la actividad se realizara según indicadores entregados por el supervisor **Producto: a)** registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital **b).** Seguimiento de canalización a la ruta de atención en su curso de vida bajo la Resolución 3280 en plantilla de indicadores entregada por el supervisor.
- Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de los ciclos educativos que contenga objetivo, población objeto, asistencia proyectada y alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, análisis de las evaluaciones aplicadas **Producto: a)** documento de informe final.
- Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato/convenio. **Producto:** a) acta realizada por el supervisor **b)** registro de asistencia.

Realizar educación en Tuberculosis dirigida a adolescentes en establecimientos educativos del área urbana de los municipios priorizados de Santander					
No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia de educación que debe contener. Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar cronogramas con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto	reuniones	$ 250,000	2	$ 500,000
2	El proceso educativo se desarrollará dos (2) ciclos educativos modalidad taller para el aprendizaje de destrezas artísticas y organización de obra de teatro (Historia de vida (TB)) en donde debe brindarles a los adolescentes beneficiados espacios de fomento de actitudes artísticas. enfocado al teatro. Se inicia con la concertación y/o escritura del guion artístico a desarrollar el cual contiene la información que se desea fomentar (promoción y prevención Tb), a través de en un entorno cultural. Cada ciclo debe tener 10 sesiones,	sesiones	$ 480,829.8799	36	$ 17,309,875.68

	cada sesión tendrá una intensidad horaria de dos (2) horas mínimo				
3	Presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en los establecimientos educativos; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas.	Informe	$ 2,000,000	1	$ 2,000,000
VALOR TOTAL CON IVA					$ 19.809.875,67

VALOR TOTAL : DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

TIEMPO DE EJECUCION: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Atentamente.

MARTHA PATRICIA AYALA
Representación legal
ESE Hospital Santo Domingo Savio
El Playón – Santander

E.S.E
HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
EL PLAYON
"Con calidad y servicio la salud es nuestro compromiso"

Oficio	Código:	Versión: 0.1	Página 1 de 3	Aprobó: Comité de Calidad

Playón, Santander, 25 de abril de 2024

Señores
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Dirección de Salud Integral
Ciudad

REFERENCIA: Propuesta para el Plan de Intervenciones Colectivas **REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER.**

Muy comedidamente nos permitimos presentar cotización para el Plan de Intervenciones colectivas "REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA

La ESE Hospital Domingo Savio del municipio del Playón se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos que se relacionan a continuación:

- Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia de educación que debe contener: Identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la actividad, actividad a desarrollar, población intervenida, metodología de la actividad, lugar de la actividad y número de personas a intervenir. **Producto: a)** plan de trabajo **b)** cronograma mensual aprobado por el supervisor
- Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar cronogramas con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto **Producto:** a)Registro de reunión b)registro fotográfico c) acta de reunión y concertación de actividades.
- Se debe realizar convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos educativos. Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén en el rango de edad 12-17años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar y/o pertenecer al grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y prevención de tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de las alianzas institucionales. **Producto: a)** convocatoria en Fluyeras, poster etc. **b)** medio usado para difusión
- Se organizará un grupo de mínimo doce (12) personas de la institución educativa, que pertenezcan al curso de vida adolescencia, en el cual la enseñanza de actitudes artísticas (teatro) y a su vez en cada sesión se deberá abarcar el aprendizaje en tuberculosis. **Producto:** a) registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital

- El proceso educativo se desarrollará dos (2) ciclos educativos modalidad taller para el aprendizaje de destrezas artísticas y organización de obra de teatro (Historia de vida (TB)) en donde debe brindarles a los adolescentes beneficiados espacios de fomento de actitudes artísticas. enfocado al teatro. Se inicia con la concertación y/o escritura del guion artístico a desarrollar el cual contiene la información que se desea fomentar (promoción y prevención Tb), a través de en un entorno cultural. Cada ciclo debe tener 10 sesiones, cada sesión tendrá una intensidad horaria de dos (2) horas mínimo, lo cual permita la creación de un guion y el montaje de la obra teatral. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que la apropiación y la experiencia sean aún más significativa y provechosa para adolescentes en la cual se debe incentivar las capacidades artísticas y las capacidades educativas de TB. **Producto: a)** fichas técnicas de capacitación que debe contener la estructuración del taller, alcance, objetivos, contenidos, modalidad, metodología, duración y evaluación si aplica, registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, registro fotográfico y listado de materiales e insumos que se requieren para el desarrollo de la estrategia informativa. **b)** guion final c) video de presentación final de la Obra teatral. (para ello determinar una fecha especial y presentarla en la institución educativa y /o en un espacio comunitario. -
- Se debe contar con un profesional en salud con experiencia mínima de 12 meses en tuberculosis, y (1) profesional o instructor de artes escénicas de la comunidad con experiencia, además debe vivir en donde se desarrolle el proceso educativo. **Producto:** a) hojas de vida de personal requerido
- Adicionalmente a las sesiones de preparación y ensayo de la obra teatral, se garantizar todos los insumos necesarios para desarrollo y presentación final de la obra (vestuarios , luz y sonido),; Esto permitirá que las personas que fueron beneficiarias cuenten con las herramientas para desarrollar procesos de enseñanza adecuadamente y puedan participar en los eventos culturales de su municipio como representantes de su comunidad y con ello sea multiplicadores de información sobre la enfermedad (Tb) **Producto:** a) soportes de entregas de material e insumos **b)** registro fotográfico, c, publicidad (invitaciones a la obra etc.)
- Se debe contar con espacio propicio para el desarrollo de la actividad (teatro, salón común al, auditorio etc.) **Producto:** a) Registro fotográfico.(video de la obra final)
- Se debe participar en eventos culturales de nivel municipal en donde se exponga la obra teatral durante el proceso educativo, deberán portar un distintivo para su presentación en ensayos y representaciones. **Producto:** a) registro fotográfico de la participación en un evento municipal
- Se debe garantizar el proceso educativo en torno a la promoción y prevención de la Tuberculosis, entorno al Teatro para ello se deben establecer un medio de evaluación del conocimiento adquirido antes y después de cada sesión **Producto:** a) pretest y Postest conocimiento por cada sesión.
- Cada beneficiado debe contar con la autorización de los padres de familia para participar en proceso educativo, en este se debe indicar los horarios y sitio donde se va desarrollar las sesiones educativas y permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaria de Salud Departamental **Producto: a)** consentimiento informado firmado por los padres del beneficiado **b)**autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaria de Salud Departamental.

- Se debe buscar que quienes reciban el ciclo educativo sean canalizados a los servicios de salud individual por curso de vida. Para ello se debe medir el número de personas que recibieron la educación y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas según el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales para adolescentes: Valoración Integral, Detección Temprana, Protección Especifica, la medición de la actividad se realizara según indicadores entregados por el supervisor **Producto: a)** registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital **b).** Seguimiento de canalización a la ruta de atención en su curso de vida bajo la Resolución 3280 en plantilla de indicadores entregada por el supervisor.
- Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de los ciclos educativos que contenga objetivo, población objeto, asistencia proyectada y alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, análisis de las evaluaciones aplicadas **Producto: a)** documento de Informe final.
- Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato/convenio. **Producto: a)** acta realizada por el supervisor **b)** registro de asistencia.

DURACIÓN Y/O PLAZO: Sera Seis **(6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de **DIESCINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($ 19.809.875,67)**

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio El Playón

Atentamente.

MARTHA PATRICIA AYALA
Representación legal
ESE Hospital Santo Domingo Savio
El Playón – Santander

Cimitarra, 10 de Mayo de 2024

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Dirección de Salud Integral Ciudad

Referencia: Propuesta para el Plan de Intervenciones Colectivas REALIZAR EDUCACIÓN EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA FORTALECER PAUTAS DE CRIANZA POSITIVA EN PRIMERA INFANCIA POBLACIÓN NARP DEL ÁREA RURAL.

Muy comedidamente nos permitimos presentar cotización para el Plan de Intervenciones Colectivas **REALIZAR EDUCACIÓN EN EL ENTORNO COMUNITARIO PARA FORTALECER PAUTAS DE CRIANZA POSITIVA EN PRIMERA INFANCIA POBLACIÓN NARP DEL ÁREA RURAL.**

La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA del municipio de Cimitarra, se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos que serelacionan a continuación:

- Realizar una reunión de sensibilización a tomadores de decisiones en el marco del concejo de política social en promoción de las pautas de crianza positiva, donde se establecerá los compromisos de participación de 35 profesionales con replica a 5 familias por cada profesional. **Producto:** Circular de convocatoria, numero de servidores públicos sensibilizados, informe detallado de lo realizado dentro del taller con acuerdos y compromisos, listado de 35 profesionales a capacitar, registro fotográfico y registro de asistencia participantes.
- Apoyo técnico y logístico para realizar un taller de capacitación de (3) tres días, para 35 profesionales que implementen la estrategia en la población seleccionada. El Equipo técnico contará con dos (2) profesionales en psicología que acrediten 24 meses de experiencia en trabajo comunitario, con familias y primera infancia. **Producto**: hojas de vida con los perfiles solicitados, Circular de invitación con agenda a desarrollar durante los 3 días, listado de asistencia por día con el registro de los 35 profesionales capacitados, materiales y apoyo logístico para el desarrollo del taller.
- Para el proceso de implementación deben presentar: el plan de acción por los 35 profesionales capacitados, con el cronograma de sesiones realizadas con las 5 familias seleccionadas de la comunidad NARP. Apoyo logístico para el desarrollo de cada sesión con la participación mínima de 2 miembros por familia seleccionada. **Producto:** Plan de acción con cronograma, donde detalle fechas y temáticas de cada sesión trabajada. Listado de 175 familias impactadas dentro del desarrollo de la estrategia. Registro fotográfico
- Hacer visitas de verificación de la réplica a las 175 familias NARP. **Producto:** actas de compromisos para la réplica en 6 sesiones a 5 familias por cada participante.
- Seguimiento con los 35 profesionales que se encuentren implementando la estrategia con las familias seleccionadas, para verificar la implementación de las 6 sesiones y las temáticas abordadas. **Producto**: Informe de seguimiento a los 35 profesionales, actas con avances y compromisos de implementación.

- Entrega del Material Didáctico durante el proceso de implementación a cada uno de los profesionales seleccionados y cartillas con las temáticas a abordar en cada una de las sesiones. **Producto:** Acta de entrega del material para el desarrollo de las sesiones a realizar con las familias, registro fotográfico.
- Apoyo logistico para la realización del taller de cierre y reconocimiento a las familias participantes de la estrategia. **Producto:** Circular de invitación a profesionales capacitados, tomadores de decisiones y familias participantes, entrega de reconocimiento de participación, listado de asistencia, registro fotográfico y video con testimonios de experiencias exitosas en las familias intervenidas.
- Informes final físico y magnético, culminada la formación e implementación, con presentación a los tomadores de decisiones a nivel Departamental. **Producto:** Documento que contiene el Informe final cuantitativo y cualitativo donde se detalle las acciones alcanzadas en la implementación de las sesiones con las familias y la cantidad de personas abordas.
- La población intervenida deberá ser canalizada a los servicios de salud para atención. Para ello se debe medir el número de personas que se identifiquen y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas en los servicios de salud en las rutas de atención de salud integral en los cursos de vida que les corresponda. La medición de la actividad se realizará por indicador **Producto:** a) registro de asistencia en físico y digital por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor b). seguimiento de canalización y atención en plantilla de indicadores entregada por el supervisor.
- Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato. **Producto: a)** acta reunión.
- Se deben usar los instrumentos y herramienta entregadas por el supervisor, Se debe garantizar un espacio adecuado para realizar los encuentros, se debe realizar solicitud de consentimiento para registro fotográficos y utilización de los mismos. Se debe disponer de material didáctico para el desarrollo de cada uno de los encuentros ejemplo video Beam, papelería, folletos, plegables, marcadores y demás materiales/elementos necesarios), Se debe diligenciar los instrumentos Excel de indicadores, Diligenciar el anexo PIC. Las actividades se realizarán teniendo en cuenta la normatividad establecida por el Ministerio de salud y de la Protección Social. Se utilizará únicamente el logo de la Gobernación de Santander. Todos los documentos deben ser en físico y digitalmente editables. Listados de reuniones o asistencia que se generan en físico, deben sistematizarse en Excel.

PRESUPUESTO OFICIAL

Realizar educación en el entorno comunitario para fortalecer pautas de crianza positiva en primera infancia población NARP del área rural					
No	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	Dos (2) profesionales en psicología que acrediten 24 meses de experiencia en trabajo comunitario, con familias y primera infancia	horas	$ 350.000	32	11.200.000

2	Apoyo técnico y logistico para realizar un taller de capacitación de (3) tres días, para 35 profesionales que implementen la estrategia en la población seleccionada.	día	$ 4.000.000	3	$ 12.000.000
3	Hacer visitas de verificación de la replica a las 175 familias NARP	visitas	$ 111.429	175	$ 19.500.000
4	Entrega del Material Didáctico durante el proceso de implementación a cada uno de los profesionales seleccionados y cartillas con las temáticas a abordar en cada una de las sesiones.	material	$ 76.000	175	$ 13.300.000
5	Apoyo logistico para la realización del taller de cierre y reconocimiento a las familias participantes de la estrategia	Taller	$ 4.000.000	1	$ 4.000.000
VALOR TOTAL CON IVA					$60.000.000

VALOR TOTAL: Sesenta Millones M/CTE.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: lo establecido en el contrato

Karen D. Quintero L.

KAREN DAYANA QUINTERO LUNA
Gerente
E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra

No.	Orientaciones y actividades técnicas para la ejecución de actividades	Soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera
1	Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimiento a la estrategia de educación entre pares conteniendo identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la actividad, duración, descripción intervención, metodología de la actividad, lugar de la actividad y número de personas a intervenir.	a) plan de trabajo y cronograma mensual aprobado por la supervisor
2	Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin de socializar el proyecto, objetivos, actividades a ejecutar y tiempos. Para la articulación y alianzas institucionales que permitan la articulación y el apoyo en el desarrollo de las actividades de proyecto	a.Registro de reunión b)registro fotográfico de actividad de reunión y concertación de actividades
3	Se debe realizar convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos educativos. Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén en el rango de edad (12-17 años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar y/o pertenecer al grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y prevención de tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de las alianzas institucionales	Producto a) convocatoria en Flyers, poster etc. b)medio usado para difusión

	Esto permitirá que las personas sean [illegible] las instituciones educativas y culturales y [illegible] para garantizar todos los [illegible] de la obra (vestuarios, luz y sonido).	

11	[illegible] Secretaría Distrital de Salud [illegible] Tamizaje Detección Temprana Protección Específica [illegible] para seguimiento articulados con el supervisor	[illegible] entregado por el supervisor
12	Suministrar información sobre las actividades y el avance y desarrollo de los ciclos educativos que contenga objetivo, población objeto asistencia programada, alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, análisis de las evaluaciones aplicadas	a) documento de información
13	Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato/convenio.	a) acta realizada por el supervisor b) registro de asistencia
14	Para el desarrollo de la actividad se requiere los siguientes perfiles: un Profesional de la salud con [illegible] meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención social y movilización social con poblaciones vulnerables y atención integral a casos de TB, un Profesional en áreas de arte (teatro) con Mínimo 6 meses de experiencia, un Técnico o auxiliar en salud con experiencia en tuberculosis	hojas de vida

						[illegible]	1.3
						[illegible]	1.4
						[illegible]	1.5.
						[illegible]	1.6.
						[illegible]	1.7.
.lcativo	URBANO	ADOLESCENTES	Personas con prácticas para el cuidado de su salud	Genera hábitos y prácticas de cuidado para el mantenimiento de su salud y la prevención de la Tuberculosis	Entrenamiento en la prevencion y control de la tuberculosis.	TEATRO TB	1.8.
						[illegible] TEATRO TB	1.9.
						[illegible] TEATRO TB	1,10
						[illegible] TEATRO TB	1,11
						[illegible] TEATRO TB	1,12
						[illegible] TEATRO TB	1,13
						[illegible] TEATRO TB	1,14
						[illegible] TEATRO TB	1,15
						[illegible] TEATRO TB	1,16
						[illegible] TEATRO TB	1,17
						[illegible] DE TEATRO -TB	1,18

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL

Código: HRSG-GGE1-02-DP
Versión: 0.4
Fecha: 03/07/2020
Página: 1 de 4

OFICIO

[illegible] de 2024

[illegible]
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

[illegible]

[illegible]

[illegible] educación en Tuberculosis dirigida a adolescentes en establecimientos [illegible] secundaria de los municipios priorizados de Santander"

[illegible] de la actividad consiste en:

[illegible] plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará [illegible] cumplimiento a la estrategia de educación que debe contener: Identificación de [illegible] las actividades, fecha de ejecución de la actividad, actividad a [illegible] intervenida, metodología de la actividad, lugar de la [illegible] de personas a intervenir. Producto: a) plan de trabajo b) [illegible] aprobado por la supervisora

[illegible] sesión con el secretario de salud y secretario de cultura, los [illegible] de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la [illegible] del supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar [illegible] con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, [illegible] la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del [illegible] Producto: a)Registro de reunión b)registro fotográfico c) acta de reunión [illegible] de actividades.

[illegible] convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos [illegible] Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén [illegible] entre los 10-19 años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar [illegible] liderado por el grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y [illegible] tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe [illegible] de las alianzas institucionales. **Producto: a) convocatoria en Fluyeras,** [illegible] medio usado para difusión

[illegible] mínimo doce (12) personas de la institución educativa, [illegible] con adolescencia, en el cual la enseñanza de [illegible] a su vez en cada sesión se deberá abarcar el [illegible]. **Producto: a)** registro de asistencia por curso de vida [illegible] de genero, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado [illegible] por en físico y digital

[illegible] educativo se desarrollará dos (2) ciclos educativos modalidad taller [illegible] destrezas artísticas y organización de obra de teatro [illegible] debe brindarles a los adolescentes beneficiados [illegible] actitudes artísticas, enfocado al teatro. Se inicia con la [illegible] del guion artístico a desarrollar el cual contiene la [illegible] (promoción y prevención TB), a través de [illegible]. Cada ciclo debe tener 10 sesiones, cada sesión tendrá una [illegible] de dos (2) horas mínimo, lo cual permita la creación de un guion [illegible] la obra teatral. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-[illegible] para la apropiación y la experiencia sean aún más significativa y [illegible] a los adolescentes en la cual se debe incentivar las capacidades [illegible] participativas educativas de TB. **Producto: a)** fichas técnicas de

[illegible]ración que debe contener la estructuración del taller, alcance, objetivos, [illegible] actividad, metodología, duración y evaluación si aplica, registro de [illegible] con enfoque de género, diferencial, de contexto, [illegible] gráfico y listado de materiales e insumos que se [illegible] estrategia informativa. b) guion final c) video de [illegible] teatral. (para ello determinar una fecha especial y [illegible] educativa y no un espacio comunitario. -
[illegible] contar con un profesional en salud con experiencia mínima de 12 meses [illegible] tuberculosis, y (1) profesional o instructor de artes escénicas de la comunidad [illegible] además debe vivir en donde se desarrolle el proceso educativo. [illegible] vida de personal requerido
[illegible] sesiones de preparación y ensayo de la obra teatral, se [illegible] insumos necesarios para desarrollo y presentación final de la [illegible] luz y sonido),. Esto permitirá que las personas que fueron [illegible] cuenten con las herramientas para desarrollar procesos de [illegible] adecuadamente y puedan participar en los eventos culturales de su [illegible] como representantes de su comunidad y con ello sea multiplicadores [illegible] sobre la enfermedad (Tb) Producto: a) soportes de entregas de [illegible] registro fotográfico. c. publicidad (invitaciones a la obra

[illegible] propicio para el desarrollo de la actividad (teatro, [illegible] Producto: a) Registro fotográfico.(video de la

[illegible] eventos culturales de nivel municipal en donde se exponga [illegible] durante el proceso educativo, deberán portar un distintivo para su [illegible] en ensayos y representaciones. Producto: a) registro fotográfico de [illegible] en un evento municipal
[illegible] proceso educativo en torno a la promoción y prevención de [illegible] como el Teatro para ello se deben establecer un medio de [illegible] adecuado antes y después de cada sesión Producto: [illegible] conocimiento por cada sesión.
[illegible] consentimiento debe contar con la autorización de los padres de familia para [illegible] en proceso educativo, en este se debe indicar los horarios y sitio donde [illegible] las sesiones educativas y permiso de autorización de uso de [illegible] sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de [illegible] allegado a la Secretaria de Salud Departamental Producto: [illegible] padres del beneficiado b)autorización [illegible] sobre fotografías y producciones audiovisuales [illegible] intelectual otorgada a la Secretaria de Salud [illegible]
[illegible] que quienes reciban el ciclo educativo sean canalizados a los [illegible] de salud individual por curso de vida. Para ello se debe medir el número de personas que recibieron la educación y de ellas cuantas fueron canalizadas y [illegible] en el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales [illegible] Valoración Integral. Detección Temprana, Protección [illegible] de la actividad se realizara según indicadores entregados [illegible] Producto: a) registro de asistencia por curso de vida con [illegible] diferencial, de contexto cultural y otro este será entregado por [illegible] en físico y digital b). Seguimiento de canalización a la ruta de [illegible] curso de vida bajo la Resolución 3280 en plantilla de indicadores [illegible] supervisor
[illegible] informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de los [illegible] objetivo, población objeto, asistencia proyectada y [illegible] oportunidades y observaciones, análisis [illegible] Producto. a) documento de informe final.
[illegible] mensual) convocadas por el [illegible] propender el cumplimiento a los términos establecidos en [illegible] Producto: a) acta realizada por el supervisor b) registro de [illegible]

...tuberculosis dirigida a adolescentes en establecimientos educativos ... de los municipios priorizados de Santander

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
... y cronograma de ... cual se dara ... to a la estrategia de educación ... Santander. Realizar (1) una ... reunión de trabajo de salud y ... Tb, las rectores de los ... del municipio ... y el ... de ... con las ... a capacitar y establecer alianzas ... que permitan la articulación ... de las actividades ...	reuniones	$ 250,000	2	$ 500,000
... se desarrollará dos ... sesiones modalidad taller para ... destrezas artísticas y ... de teatro (Historia de ...) en donde debe brindarles a los dedicado al ... y ... a desarrollar el ... información que se desea ... (prevención y prevención Tb), a ... cultural. Cada ... sesión ... horaria de dos (2)	sesiones	$ 480,830	36	$ 17,309,873
... descripción del ... de educación y ... salud en los ... educativos, en coherencia se el de Plan ... de intervenciones	Informe	$ 2,000,000	1	$ 2,000,000
VALOR TOTAL CON IVA				$ 19,809,873

[illegible] MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL
[illegible] SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 19,809,873)

[illegible] EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

[illegible] SUTRAGO MATEUS

[illegible] Regional de San Gil

[illegible]

218

...la ejecución de actividades del contrato "Realizar educación en ... establecimientos educativos del área urbana de los municipios ...

...programa de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia ... identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la ... "intervención", metodología de la actividad, lugar de la actividad y ... el cual de ... mensual aprobado por el ...

... de los establecimientos ... actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan el ... desarrollo de las actividades del proyecto. Producto: a)Registro de reunión ... de reunión y concertación de actividades.

... así la selección de los beneficiarios de los ciclos vocativos. Para la selección ... que estén en el rango de edad: 12 - 17 años (adolescencia) y que ... de cumplan el grado de teatro para incentivar capacidades de promoción y ... artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de los alumnos ... proyecto, matriculados ... de grado ... ción ... potencialidad de la actuación actoral, que pertenezcan al curso ... enseñanza de actitudes artísticas (teatro) y que su vez en cada sesión se ... trabajados. Producto: El registro de asistencia por curso de vida con ... cultural y que este será entregado por el supervisor en físico y ...

... el aprendizaje de ... actividades artísticas y los ... Se inicia con la ... información que se desea ... través de ... un ambiente cultural. Cada ciclo debe tener 10 ... sesiones de una hora cada sesión. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que ... sean aún más significativo y provechosa para adolescentes en la cual se debe ... actividades artísticas de T.O. Producto: a) fichas técnicas de ... materiales, actividades ... de cada sesión. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que ... sean aún más significativo y provechosa para adolescentes en la cual se debe ... actividades artísticas de T.O. Producto: a) fichas técnicas de ... materiales, actividades ... de cada sesión. b) video de presentación final de la Obra teatral. ... y presentarla en la institución educativa y/o en un espacio ...

... con sentencias mínima de 12 meses en tuberculosis, y (1) ... adulto donde el adolescente adicto debe vivir en donde se ... entrega todos los insumos ... para permita que los ...

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL

220

	Informe	$ 2,000,000	1	$ 2,000,000
				$ 19,609,873

[illegible] NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES

[illegible] CONTRATO

[illegible] Hospital San Juan de Dios de Riohacha

	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO identificada con Nit. No. 804.005.555-5, con el fin de: *"REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER"*. se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal. deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10. Certificado de Delitos Sexuales
11. REDAM Registro de deudores alimentarios morosos
12. RUT de la Empresa Social del Estado.
13. Habilitacion del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaria de Salud de Santander).
14. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos
15. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenden contratar.
16. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenden contratar, acreditar que cuenta con el perfil establecido.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el Artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad. idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES

COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($ 19.809.875,67)**, valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO**, se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es "***REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER***", razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 28 MAY 2024

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
ZULEMA GALVIS VILLARREAL - Directora de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos: Lina Rojas Sandoval – Profesional Universitario

Proyectó Aspectos Jurídicos: Sergio Andrés Chacon Jerez – Abogado CPS

223

	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-GC-RG
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACION	
		PAGINA	1 de 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita – Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO, identificada con Nit. No. 804.005.555-5, representada por la señora MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.422.631 de Cajica, Cundinamarca, en su calidad de GERENTE de conformidad con el acta de posesión N° 007 del 01 de abril de 2024 y facultado mediante Acuerdo N° 010 del 30 de Junio del 2023, en ejercicio actual del cargo mediante el Decreto N° 017 de 22 de marzo de 2024, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Politica y la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: 1. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", enmarcada dentro del proyecto " *REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER* ", El cual cuenta con certificación N° 060 del 18 de marzo de 2024 y N° 078 del 08 de abril de 2024 SSEPI No. 20210680000015, BPIN: 2021004680014 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander 2. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. 3. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($ 19.809.875,67) El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 24000860 expedido el 03 de Abril de 2024, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($46.829.627.oo); Rubro Presupuestal: 2 3.2.02.02.009.19.1905.1905026.01, Detalle del Rubro: Prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y Hansen en Santander, Código Interno 24807, Fuente de Financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA, con apropiación para el presente contrato de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.609.875,67) y No. 24001128 expedido el 26 de Abril de 2024, por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo); Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.01, Detalle del Rubro: Prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y Hansen en Santander, Código Interno: 248077. Fuente de Financiación: AF-RESOLCMINSOCIAL N°486-2024 CONTROL TUBERCULOSIS . con apropiación para el presente contrato de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ($4.200.000). Expedidos por el Director Técnico de Presupuesto 4. Que la oficina gestora realizó la correspondiente

convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **5.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **6.** Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **7.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **9.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, Redam, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER. El desarrollo de la actividad consiste en: 1. Presentar plan de trabajo y cronograma de actividades a partir del cual se dará cumplimento a la estrategia de educación que debe contener: Identificación de cada una de las actividades, fecha de ejecución de la actividad, actividad a desarrollar, población intervenida, metodología de la actividad, lugar de la actividad y número de personas a intervenir. Producto: a) plan de trabajo b) cronograma mensual aprobado por el supervisor 2. Realizar (1) una reunión con el secretario de salud y secretario de cultura, los rectores de los establecimientos educativos del municipio priorizado, líderes de la comunidad y el supervisor, con el fin socializar la estrategia, concertar cronogramas con las actividades a ejecutar y establecer alianzas institucionales, que permitan la articulación y el éxito en el desarrollo de las actividades del proyecto Producto: a)Registro de reunión b)registro fotográfico c) acta de reunión y concertación de actividades. 3. Se debe realizar convocatoria y así la selección de los beneficiarios de los ciclos educativos. Para la selección de los beneficiarios se tendrá en cuenta que estén en el rango de edad 12-17años (adolescencia) y que tengan interés en desarrollar y/o pertenecer al grupo de teatro para incentivar capacidades de promoción y prevención de tuberculosis y destrezas artísticas. Para esta convocatoria se debe partir de las alianzas institucionales. Producto: a) convocatoria en Fluyeras, poster etc. b) medio usado para difusión 4. Se organizará un grupo de mínimo doce (12) personas de la institución educativa, que pertenezcan al curso de vida adolescencia, en el cual la enseñanza de actitudes artísticas (teatro) y a su vez en cada sesión se deberá abarcar el aprendizaje en tuberculosis. Producto: a) registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital 5. El proceso educativo se desarrollará dos (2) ciclos educativos modalidad taller para el aprendizaje de destrezas artísticas y organización de obra de teatro (Historia de vida (TB)) en donde debe brindarles a los adolescentes beneficiados espacios de fomento de actitudes artísticas. enfocado al teatro. Se inicia con la concertación y/o escritura del guion artístico a desarrollar el cual contiene la información que se desea fomentar (promoción y prevención Tb), a través de en un entorno cultural. Cada ciclo debe tener 10 sesiones, cada sesión tendrá una intensidad horaria de dos (2) horas mínimo, lo cual permita la

creación de un guion y el montaje de la obra teatral. La metodología de enseñanza deberá ser teórico-práctica, para que la apropiación y la experiencia sean aún más significativa y provechosa para adolescentes en la cual se debe incentivar las capacidades artísticas y las capacidades educativas de TB. Producto: a) fichas técnicas de capacitación que debe contener la estructuración del taller, alcance, objetivos, contenidos, modalidad, metodología, duración y evaluación si aplica. registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otros, registro fotográfico y listado de materiales e insumos que se requieren para el desarrollo de la estrategia informativa. b) guion final c) video de presentación final de la Obra teatral. (para ello determinar una fecha especial y presentarla en la institución educativa y /o en un espacio comunitario. 6. Se debe contar con un profesional en salud con experiencia mínima de 12 meses en tuberculosis, y (1) profesional o instructor de artes escénicas de la comunidad con experiencia, además debe vivir en donde se desarrolle el proceso educativo. Producto: a) hojas de vida de personal requerido 7. Adicionalmente a las sesiones de preparación y ensayo de la obra teatral, se garantizar todos los insumos necesarios para desarrollo y presentación final de la obra (vestuarios , luz y sonido),; Esto permitirá que las personas que fueron beneficiarias cuenten con las herramientas para desarrollar procesos de enseñanza adecuadamente y puedan participar en los eventos culturales de su municipio como representantes de su comunidad y con ello sea multiplicadores de información sobre la enfermedad (Tb) Producto: a) soportes de entregas de material e insumos b) registro fotográfico, c, publicidad (invitaciones a la obra etc.) 8. Se debe contar con espacio propicio para el desarrollo de la actividad (teatro, salón común al, auditorio etc.) Producto: a) Registro fotográfico (video de la obra final) 9. Se debe participar en eventos culturales de nivel municipal en donde se exponga la obra teatral durante el proceso educativo, deberán portar un distintivo para su presentación en ensayos y representaciones. Producto: a) registro fotográfico de la participación en un evento municipal 10. Se debe garantizar el proceso educativo en torno a la promoción y prevención de la Tuberculosis, entorno al Teatro para ello se deben establecer un medio de evaluación del conocimiento adquirido antes y después de cada sesión Producto: a) pretest y Postest conocimiento por cada sesión 11. Cada beneficiado debe contar con la autorización de los padres de familia para participar en proceso educativo, en este se debe indicar los horarios y sitio donde se va desarrollar las sesiones educativas y permiso de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental Producto: a) consentimiento informado firmado por los padres del beneficiado b)autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual otorgado a la Secretaría de Salud Departamental. 12. Se debe buscar que quienes reciban el ciclo educativo sean canalizados a los servicios de salud individual por curso de vida. Para ello se debe medir el número de personas que recibieron la educación y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas según el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales para adolescentes : Valoración Integral, Detección Temprana, Protección Específica, la medición de la actividad se realizara según indicadores entregados por el supervisor Producto: a) registro de asistencia por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el supervisor en físico y digital b). Seguimiento de canalización a la ruta de atención en su curso de vida bajo la Resolución 3280 en plantilla de indicadores entregada por el supervisor. 13. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de los ciclos educativos que contenga objetivo, población objeto, asistencia proyectada y alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones, análisis de las evaluaciones aplicadas Producto: a) documento de Informe final. 14. Participar en las reuniones periódicas (mínimo 1 mensual) convocadas por el supervisor con el fin de propender el cumplimiento a los términos establecidos en el contrato/convenio. Producto: a) acta realizada por el supervisor b) registro de asistencia. EQUIPO TÉCNICO Para el desarrollo de la actividad se requiere los siguientes perfiles: un Profesional de la salud con Mínimo 12 meses de experiencia en el desarrollo de estrategias de intervención comunitaria

y movilización social con poblaciones vulnerables, y atención integral casos de TB, un Profesional en áreas de arte (teatro) con Mínimo 6 meses de experiencia, un Técnico o auxiliar en salud con experiencia en tuberculosis. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo Sera **seis (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024. . **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($ 19.809.875,67)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará al CONTRATISTA **UN ÚNICO PAGO** al finalizar y una vez presentados informes por los servicios prestados a satisfacción con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomia técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno

cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 24000860** expedido el 03 de Abril de 2024, por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($46.829.627.oo); Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.01, Detalle del Rubro: Prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y Hansen en Santander, Código Interno: 24807, Fuente de Financiación: SGP – SALUD PUBLICA COLECTIVA, con apropiación para el presente contrato de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.609.875,67)** y **No. 24001128** expedido el 26 de Abril de 2024, por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.oo); Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905026.01, Detalle del Rubro: Prevención, control y seguimiento de la tuberculosis y Hansen en Santander, Código Interno: 248077, Fuente de Financiación: AF-RESOLCMINSOCIAL N°486-2024 CONTROL TUBERCULOSIS , con apropiación para el presente contrato de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ($4.200.000).** Expedidos por el Director Técnico de Presupuesto

VIGÉSIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de El Playon. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA PATRICIA AYALA MENDEZ
Gerente

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Reviso Aspectos Tecnicos y Presupuesto Oficial
ZULEMA ROSALBA CALVIS VILLARREAL - Directora de Salud Integral

Rev só Aspectos Juridicos: Lina Rojas Sandoval - Profesional Universitario

Proyecto Aspectos Juridicos: Sergio Andrés Chacon Jerez - Abogado CPS

	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA
Profesional Universitaria
Grupo de Promoción y Prevención – Dirección de Salud Integral

Ref.: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO cuyo objeto es. ***"REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER"*** a MAGDA LILIANA BERMON ANGARITA Profesional Universitaria, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 37.368.724 de convención, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy

Firma de notificación,

C/C 37.368.724 cúcuta

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	16
		FECHA DE APROBACIÓN	03/01/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctora
NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetada señora Quintero:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: "***REALIZAR EDUCACIÓN EN TUBERCULOSIS DIRIGIDA A ADOLESCENTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y HANSEN EN SANTANDER***" para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **E.S.E HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO;** y el valor del contrato asciende a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/C ($19.809.875,67)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander